



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE SEPTIEMBRE DE 1997	5738
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 11629

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 19/995 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ, End. en PROC. DE URIEL CORDOVA CARRILLO, en contra de CACAOS SELECTOS DE TABASCO, S.A'DE C.V. y su Presidente del Consejo de ADMON RENE A. BRONDO BULNES, con fecha seis de Agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"VISTOS: El escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: 1/o.- Advirtiéndose de las Constancias procesales que el avaluo rendido por el Perito Tercero en Discordia Ciudadano ALFREDO PRIEGO VAZQUEZ, no fue objetado por ninguna de las partes, se aprueba éste para todos sus efectos legales. Consecuentemente, como lo solicita el Ejecutante Licenciado ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ en su escrito presentado el cinco de los corrientes, y con fundamento en los artículos 568 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien"UN VEHICULO, MARCA, CHEVROLET PICKUP, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CON VIDRIO POLARIZADOS NEGROS, CON PLACAS DE CIRCULACION VT-30449. A NOMBRE DE RENE A. BRONDO BULNES. "Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) a que asciende el valor pericial emitido del bien que se saca a remate ó sea la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) 2/o.- En consecuencia, anunciase la subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, por medio de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. asimismo en otro de

mayor circulación en la entidad como son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE", fijense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, a través de la Ciudadana Actuarial Adscrita a este Juzgado, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor pericial del mueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGANA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 11644

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el cuaderno de sección de ejecución deducido del expediente Mercantil número 62/991, relativo al Juicio antes mencionado, promovido por los Lic. Raúl Jasso Guillemín y/o Manuel Landero López actualmente el Lic. Ernesto Merino Castillo, en contra de los señores Anastacio Soberanis Hernández, María de la Luz García de Soberanis y la C. Concepción Soberanis Hernández, el suscrito Juez dictó un auto de fecha ocho de agosto del presente año, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos: el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que ninguna de las partes de este Juicio manifestaron nada respecto a los avalúos rendidos por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala Perito designado por parte del actor e Ingeniero Tomas Ruiz Caraveo, Perito designado en rebeldía de los demandados. Con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido el derecho para los efectos de que si tienen alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En atención a lo solicitado por el promovente, se toma como base para iniciar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero Tomas Ruiz Caraveo Perito nombrado en rebeldía de los demandados designado por este Juzgado, en efecto y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en consecuencia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Comercio, se fijan las once horas del día nueve de septiembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado respecto al predio urbano y construcción ubicado en la calle cincuenta y uno por dieciseis de la Colonia Pueblo nuevo de esta ciudad constante de una superficie de 437.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 19.25 metros con Juana Virgilio; al Sur; 23.00 metros con la calle 51 al Este; 18.50 metros con la calle dieciseis y al Oeste; 19.25 metros con José Cupertino Mandujano, quedó inscrito como predio número 9122 al folio 222 del Libro Mayor Volumen 39, el cual se encuentra a nombre de la señora Concepción Soberanis Hernández, otro predio, urbano y construcción ubicado en la calle dieciseis sin número de la colonia Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique, Tabasco, con superficie de 206.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 24.40 metros con Carmen y Secundino Jiménez; al Sur; 22.10 metros con Carmen y Secundino Jiménez al Este, 9.00 metros con Juan García y al Oeste, 9.00 metros con calle 16, dicho predio se encuentra inscrito a

nombre de Concepción Soberanis Hernández, inscrito como predio número 5504 a folio 196 del Libro Mayor Volumen 25, Otro predio urbano ubicado en la colonia Lazaro Cárdenas del Río con una superficie de 7,500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte; 160.00 metros con la Colonia Municipal, al sur; 160.00 metros con Alonso Quen; al este 53.75 metros con Ardel Canto Torruco; y al oeste; 40.00 metros con Silva, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Publico de la ciudad de Emiliano Zapata, a nombre del C. Anastacio Soberanis Hernández, quedando inscrito como predio 9774 a folio 135 del Libro Mayor volumen 42, siendo postura legal el valor comercial fijado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados por la cantidad de \$ 51,725.00 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N., el primer predio, el segundo por la cantidad de \$ 74,665 SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., y el tercer predio la cantidad de \$ 52,500.00 CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N., y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, al efecto, debiera convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En 8 de agosto de 1997, se publica el auto que antecede por los estrados del juzgado.- Conste

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1997.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

No. 11646

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO PRIMERO E PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Que en el expediente número 1110/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Ramón Roca Alfaro, en su carácter de Apoderado legal de Banca Serfin, S. A., y en contra de la C. María del Refugio Aguilar Aguilar, con fecha Doce de Mayo de mil novecientos Noventa y Siete, se dictó una Resolución que copiada a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada María del Refugio Aguilar Aguilar no compareció a juicio no obstante de haber sido legalmente emplazada a juicio en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a la demandada María del Refugio Aguilar Aguilar, a pagarle a Banca Serfin S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfin, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, las siguientes prestaciones: la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses normales y moratorios que se hayan causado a partir de la fecha de vencimiento del documento base de la acción al tipo pactado, más los que se continúen generando hasta que sea resuelto el adeudo en su totalidad; el pago de los gastos y costas y honorarios profesionales, que se acrediten plenamente en el Incidente de Ejecución de sentencia en un termino de cinco Días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

CUARTO.- De no hacer pago la demandada María del Refugio Aguilar Aguilar, de las prestaciones a que fue condenada en el punto resolutivo anterior dentro del termino señalado remátense los bienes embargados en la diligencia respectiva, que sea de su propiedad y con su producto cúbrase

el adeudo principal, intereses moratorios, normales y los gastos y costas que se acrediten en el Incidente de Ejecución correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y a la demandada por los estrados del Juzgado, fijándose en la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de esta resolución. Y además publíquese los puntos resolutivos de la misma por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, de aplicación supletoria al Código de Comercio y cumplas.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Licenciado Concepción Marquez Sanchez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

No. 11654

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 429/997, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por EDILBERTO NAMPULA PEREZ Y LUZ ELVA LOZANO PEREZ en representación de sus menores hijas LAURA Y NANCI LIZBETH DE APELLIDOS NAMPULA LOZANO, con fecha Veinte de Junio del presente año, se dictó Auto de Inicio, que textualmente a la letra dice:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: El escrito con que da cuenta la Secretaría para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los Ciudadanos EDILBERTO NAMPULA PEREZ Y LUZ ELVA LOZANO PEREZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir la copia certificada del Acta de Nacimiento de las menores LAURA NAMPULA LOZANO y NANCI LIZBETH NAMPULA LOZANO, en cumplimiento a la prevención que se le hizo en el punto segundo del Acuerdo de fecha veintiseis de mayo del año que transcurre, dentro del término concedido, por lo que en tal virtud, se proceda a darle entrada a la promoción inicial de la manera siguiente:

SEGUNDO: Por presentados los CC. EDILBERTO NAMPULA PEREZ y LUZ ELVA LOZANO PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en representación de sus menores hijas LAURA y NANCI LIZBETH de apellidos NAMPULA LOZANO, Diligencias de INFORMACION

Interior número 104 de la calle Morelos de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad, constante de una superficie de 120.00 M2, con las medidas y lineros siguientes:

Al Norte, 7.70 metros con propiedad de María Lourdes Sánchez Cuevas; al Sur 6.65 metros con el Callejon sin nombre; al Este, 16.10 metros con propiedad de Margarita Lauriano Aburto y al Oeste, 17.20 metros, con propiedad de Jesús Sánchez Brown.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 1318 del Código Civil en vigor; 24 Fracción II, 710 y 755 del Código de Procedimientos Civiles que entró en vigor el día uno de mayo del

año que transcurre, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En consecuencia, notifíquese a la ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado y al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones correspondan, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará. Fíjense AVISOS en los sitios públicos de cotumbre mmás concurridos de esta Ciudad y publíquense EDICTOS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES días. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. LIMBERT MARTINEZ TORRES, ANGEL JIMENEZ MORALES, JOSE GERARDO MINCHACA Y SANTANA SANCHEZ JIMENEZ.

CUARTO: Gírese atento oficio al Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias pertenecen al fundo legal de este Municipio, adjuntándole para tales efectos, copia del escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE PEPRSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFIICA Y DA FE.

su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Se expide el presente EDICTO a los quince días del Mes de Agosto del año de Mil Novecientos Noventa y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.**

No. - 11626

INFORMACION AD-PERPETUAM

Que en el expediente civil número 179/997, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM; promovido por Leobigildo Narváez Sarao, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----Por presentado el ciudadano LEOBIGILDO NARVAEZ SARAO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "Los cocodrilos", ubicado en la Ranchería Carlos Greene de este Municipio, con superficie de 25-00-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 365.00 metros con el señor RAFAEL BOCANEGRA y en 468.40 metros con Popalería Nacional, al Sur en 833.40 metros con Popalería Nacional, al Este en 300.00 metros con los señores REFUGIO Y JESUS FLORES HERNANDEZ, y al Oeste en 300.00 metros con Popalería Nacional, por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319 del Código Civil vigente y 710, 717 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ACUERDA: Se admite y se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y al Registrador Público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, para la intervención correspondiente, por lo anterior se manda a dar al promovente amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente conforme lo disponen el artículo 139 de la Ley Adjetiva en vigor. Fijense avisos en los lugares público de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado notifíquesele a los colindantes señores RAFAEL BOCANEGRA, REFUGIO Y JESUS FLORES HERNANDEZ, con domicilio ubicado en la Ranchería Carlos Greene de este Municipio, la radicación de las presentes diligencias. Por otra parte y apareciendo que el registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera

instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado; le de vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial de los señores LORENZO DE LA CRUZ ALEJO, CESAR FLORES FLORES Y RODOLFO HERNANDEZ PALOMEQUE. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos al Licenciado CRISPIN TORRES CASTELLANOS, a quien también otorga mandato judicial, por lo que con fundamento en los artículos 2848, 2892 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, dígamele al actor que deberá comparecer ante este Juzgado en cualquier día hábil después de las trece horas a ratificar su escrito inicial en donde otorga mandato judicial al citado letrado debiendo traer consigo identificación personal con fotografía.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la segunda secretaria judicial de acuerdos Licenciada HERLINDA HIDALGO ARTEAGA, que certifica y da fé.

Seguidamente se registró en el Libro de Gobierno con el número 179/997.-----CONSTE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. -----CONSTE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA HERLINDA HIDALGO ARTEAGA

No. 11628

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 183/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Israel Chumba Segura, endosatario en Procuración del Título de Crédito y Otros, en contra de Miguel Ángel Valdivia de Dios y Otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto, lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Tomando en cuenta que el perito de la Institución acreedora reembargante Banpais, S.A. no exhibió su avalúo dentro del término concedido, no obstante habersele concedido una prórroga, como lo solicita el Licenciado Israel Chumba Segura, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar acorde a lo previsto por el artículo 1078 del código de Comercio.

SEGUNDO.- En razón de que obran avalúos practicado por los peritos y toda vez que no fueron objetados dentro del término concedido, se aprueban para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Apareciendo de autos que los acreedores Bancomer y Seguro Social, no comparecieron a este Juicio, de conformidad a lo establecido por el artículo 1078 del Código de Comercio y 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia

PREDIO URBANO.- Ubicado en la Calle Frontón No. 112 del fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta ciudad, identificado como lote número 9, manzana "P", con superficie de 117.73m², comprendidos dentro de los linderos, medidas y colindancias siguientes: al Norte: 6.31 m. con lote número 17 de la manzana P. al Sur: en igual medida con calle retorno Frontón; al Este: 18.50 m, con calle retorno Frontón; y al Oeste igual medida con el Lote 8 de la manzana P; inscrito en el registro Público de la Propiedad y del comercio, bajo el número 4295 del libro general de entradas, a folios del 22,067, al 22070 del libro de duplicados, volumen 110. No. 47953 a folio 53 del libro mayor volumen 187, a dicho predio se le asignó un valor comercial de

\$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de: 247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), salvo error aritmético.

QUINTO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Rocio de los Ángeles Pérez Pérez, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Teresa de Jesús Cordova Campos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

No. 11627

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 543/95 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, COMO APODERADO GENERAL DE BANCO BCH, HOY BANCA UNION S.A. EN CONTRA DE ALONSO VAZQUEZ JIMENEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda

PRIMERO: Téngase por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita y toda vez que los avalúos emitidos en autos tanto por el perito actor como el nombrado en rebeldía éstos no fueron impugnados por ambas partes dentro del termino conferido, en tal situación los mismos se declaran aprobados para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor así como de los numerales 549, 550, 551, 552 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor en supletoriedad a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en las calle la Piña, Lote 45 y 46 (Según Perito calle Eduardo Aldai Hernández Numero 202 Esquina calle Privada de la Piña de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital cuya superficie total es de 305.10 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NOROESTE 17.30 metros con lote 47 SURESTE 18.00 metros calle "La Piña" hoy Eduardo Aldai Hernández NOROESTE 18.00 metros con calle "Privada de la Piña" SUROESTE 21.00 metros con lote 44 localizado dentro de las siguientes se dice: inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2.687 del Libro General de entradas afectando el predio 37.707 a folio 81 del libro mayor volumen 146 de esta Ciudad capital a nombre del señor ALONSO VAZQUEZ JIMENEZ a quien le fue fijado un valor comercial según avalúo de 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial, lo anterior es solo para postores o licitadores.

b).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado como lote 8, fraccionamiento "Pico de Oro" colonia Ascencio C Cruz, Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla Estado de Tabasco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 20.00 metros con litorales del Golfo de México SUR 20.00 metros con calle "Calle Pigua" ESTE 40.00 metros con Mercedes del Pilar Manzanillo, OESTE 40.00 metros con calle (Guao) cuya superficie total es de 800.00 metros cuadrados, inscrito bajo el

número 18,219 del libro general de entradas afectando el predio 9575 a folio 188 del libro mayor volumen 35 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, inscrito a nombre del señor ALONSO VAZQUEZ JIMENEZ a quien le fue fijado un valor comercial según avalúo de 152,700.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial, lo anterior es sólo para postores o licitadores

TERCERO: Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta de los bienes inmuebles a rematarse que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado un DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los bienes inmuebles sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación la subasta a realizarse, ordenándose expedir al actor tanto los avisos como los edictos necesarios y suficientes para que estos sean fijados en los lugares públicos más concurridos en esta localidad en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta tendrá verificativo ante los recintos de este juzgado a las NUEVE HORAS del día DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO: Tomando en consideración que uno de los predios a rematarse se encuentran fuera de esta jurisdicción, en tal situación gírese atento exhorto al juez competente del Municipio de Centla, Tabasco, para que este ordene a quien corresponda fijar los avisos sujetos a remates en los lugares públicos más concurridos de aquella localidad, lo anterior en convocación de postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

-3-

No. - 11630

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 149/997, relativo al Juicio Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano ANDRES CRUZ GALLEGOS, se dictó un auto de fecha diez de febrero del año actual, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado el Ciudadano ANDRES CRUZ GALLEGOS, promoviendo por su propio derecho con el escrito de cuenta, con el cual está subsanando la omisión por la cual se le previno por auto de fecha tres de enero del presente año, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en la Escritura pública original número trescientos noventa y dos, volumen segundo y copias simples que acompaña, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar que con dinero, de su propio peculio ha adquirido la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería González Segunda Sección del Municipio del Centro, con una superficie de 9,095.94 (NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), que mide y colinda al norte en ciento doce metros ochenta centímetros con camino vecinal, al sur en treinta metros con noventa centímetros con AGUSTIN CACERES, al este en ciento once metros sesenta centímetros con ANDRES CRUZ GALLEGOS, al suroeste en cien metros cuarenta centímetros con CARLOS PELLICER, al oeste en veintiocho metros con sesenta centímetros con CARLOS PELLICER.-

Con fundamento en los artículos 804, 805, 807, 870, 872 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, en concordancia con los numerales 2932, 2933, 2936 y aplicables del Código Civil en vigor, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este

Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad y al representante social adscrito a este Juzgado la intervención que por derecho le compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias; para que si así lo quisieran hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia; la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el artículo 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes.

—En cuanto a la testimonial que ofrece el promovente, dígamele que se reservan hasta en tanto se dé cumplimiento a las publicaciones antes ordenadas.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

—Lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ

-3-

No. 11631

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 426/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en contra de EDUARDO RAMOS MENDEZ Y RUTH LEON RAMIREZ, en fecha once de agosto de mil novecientos noventa y siete, se dicto un acuerdo que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO, ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicitó la ejecutante en la diligencia de remate en segunda almoneda de fecha dos de julio del año actual y en vista que en la misma no ocurrió postor alguno, de conformidad con el numeral 563 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la reforma, aplicado en forma supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar en pública subasta, al mejor y en tercera almoneda sin ejecución a tipo el predio urbano y construcción ubicado en la calle 16 de septiembre número ciento ocho A de la colonia Santa Cruz de esta Ciudad constante de una superficie de 420,00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 10.00

propiedad de BEATRIZ RAMOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre del ciudadano EDUARDO RAMOS MENDEZ, bajo el número 1355, del Libro General de Entradas a folios 3897 al 3899 del libro de duplicados volumen 29 quedando afectado por dicho contrato el predio número 16,729 a folio 87 de libro mayor volumen 62 el cual tiene fijado un valor comercial de \$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y para esta tercera subasta, si ubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámite en el

SEGUNDO: Toda vez que el objeto de remate es un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se admiten en esta ciudad tales como Tabasco, Novedades, Presente, Avance del Sureste a elección del actor, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta ciudad en convocación de postores, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda las nueve horas del día quince de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, debiendo los postores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad o en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no son admitidos. Haciéndole del conocimiento que dicha diligencia tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado, el cual esta ubicado en la calle Reyes Hernández número 489 de esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial. por y ante el Segundo Secretario Judicial C. OSWALDO DEL ROSARIO BRITO MENDEZ, Con quien actúa, certifica y da fe.
DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado. H. Cárdenas, Tabasco, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. OSWALDO DEL ROSARIO BRITO MENDEZ.

No. 11650

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 402/997, Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. EULALIO TORRES CRUZ, por su propio derecho, con fecha veintitrés de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentado al Ciudadano EULALIO TORRES CRUZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho Jurídico con los números telefónicos 12-22-68 y 12-73-89, ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, número 720, primer Piso de esta Ciudad, y autorizando para recibir citas y notificaciones a los Licenciados JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, DENIS HEREDIA GARCIA Y JORGE HEREDIA ARIAS, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión de un predio rústico denominado "San Isidro", ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Primera Sección de la Villa Ocuilzapotlán, Centro Tabasco, y que desde hace más de cuarenta años, viene poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario. Constante de una superficie de 6-06-51/21- (SEIS HECTAREAS, 06 AREAS, CINCUENTA Y UN CENTIAREAS, VEINTIUN FRACCIONES. Anexando así mismo escritura número 1927, volumen XXXVII, oficio del Registro Público donde el predio no se encontró registrado a nombre de persona alguna. Certificado de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, donde no se encontraron catastrados predios rústicos en el Municipio del Centro, oficio número 23471, de pago de impuesto predial Constancia de posesión, y copia de plano.

Con fundamento en los artículos 1318, 1319 último párrafo, 1322 del Código Civil Vigente, y 755 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestro Estado se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Representante Social Adscrito al Juzgado la intervención que en derecho le compete; hágase del conocimiento al Ministerio Público Adscrito, así como al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas

diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer sus derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. Fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en ésta ciudad, así mismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación por TRES VECES DE TRES DIAS, expidiéndose los avisos y edictos correspondientes; hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los señores JOSE GUADALUPE MARIN RODRIGUEZ, EMETERIO CASTRO RAMIREZ Y FELICIANA TORRES CRUZ.

Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria, artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho; gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, tercer piso, Tabasco 2000, de ésta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a éste Juzgado si el predio motivo de éstas Diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional; en igual sentido solicítense informes al Presidente Municipal del Centro, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de éste pedimento forma parte del fundo legal o en su caso se nos informe lo conducente de nuestra solicitud.

Dígasele al promovente que en cuanto a las pruebas que ofrece se acordarán en su momento procesal oportuno, así como las copias que solicita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ.

1-2-3

No. 11643

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Cuadernillo de Ejecución de Convenio Judicial deducido del expediente número 297/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el Licenciado José Obet Santiago Matus, continuado por el Lic. Ernesto Merino Castillo, en contra de Olivero Landero Mosqueda y Sandra Luz Nahuat Canto, el suscrito Juez dictó un auto de fecha ocho de agosto del presente año, que copiado a la letra dice:

JUZGADÓ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; el escrito presentado por el Licenciado Ernesto Merino Castillo, para que sea acordado como en derecho corresponda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente y en virtud de que ninguna de las partes de este Juicio manifestaron nada respecto a los avalúos rendidos por el Ingeniero Federico A. Calzada Pelaez, Perito designado por la parte actora e Ingeniero Guillermo Suárez González, Perito Designado en rebeldía de los demandados. Con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido el derecho para los efectos de que si tiene alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

provee, se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero Guillermo Suárez González Perito nombrado en rebeldía por este Juzgado, en efecto y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las **ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto a los siguientes predios: Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle cuarenta y dos de la ciudad de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al norte 25.00 metros con Petrona Bolón de Méndez, al sur; 25.00 metros con Ursula Villasis, al ESTE, 10.00 metros con calle 42; y al Oeste, 10.00 metros con Petrona Bolón Méndez, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Jurisdicción bajo el número 265 del Libro General de entradas a folios del 890 al 892 del Libro de Duplicados volumen 42, afectando el predio número 5667 a folio 88 del Libro Mayor Volumen 27, otro predio urbano ubicado en la calle cuarenta y dos sin número de

la ciudad de Tenosique, Tabasco con superficie de 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte; 15.00 metros con Rodolfo de la Torre Marín, al Sur; 15.00 metros con la calle 42, al Este 18:00 metros con el Ing. Lázaro de la Torre Centeno y al Oeste; 18.00 metros con Felipe de la Torre Centeno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Jurisdicción bajo el número 443 del Libro General de entradas afectando el predio número 10,921, al folio 193 del libro mayor volumen 46, dichos predios se encuentran a nombre de Olivero Landero Mosqueda, siendo postura legal el valor comercial fijado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados, siendo la cantidad de \$54,148.00 CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N el primer predio, el segundo la cantidad de \$32,400.00 TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, al efecto deberán convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate.

ASÍ LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, Y CERTIFICA.

En 8 de agosto de 1997, se publica el auto que antecede por los estrados de este Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONSECUTIVOS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA

No.- 11655

A V I S O

REGULARIZACION DE LA TENENCIA URBANA

TEAPA, TAB., AGOSTO DE 1997.

QUE EN EL EXPEDIENTE INTEGRADO POR LA SOLICITUD DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES URBANOS EN EL POBLADO MARIANO PEDRERO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SE LES EXTIENDA SUS TITULOS DE PROPIEDAD, YA QUE LO HAN OCUPADO DESDE HACE MAS DE 25 AÑOS., RECAYO UN ACUERDO QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICE:

ANTE LA SOLICITUD COLECTIVA DE LOS HABITANTES DEL POBLADO MARIANO PEDRERO DE ESTA CIUDAD, QUE DE MANERA VERBAL Y ESCRITA HAN DIRIGIDO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO EN COMPRA AL MUNICIPIO EL SOLAR QUE HABITAN, Y TODA VEZ QUE LA POLITICA DE ATENCION A LA CIUDADANIA, QUE PRACTICA ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL CONSIDERA PRIORIDAD, A LA VIVIENDA SOCIAL., PROCEDASE A REALIZAR LOS TRABAJOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 102 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS., PARA DECLARAR LOS FUNDOS Y REGULARIZAR LA SUPERFICIE DE 14,843.75 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE: 57.50 Mts. CON ESCUELA PRIMARIA MARIANO PEDRERO.
- AL SUR: 47.00 Mts. CON GILBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ.
- AL ESTE: 337.00 Mts. CON CARRETERA AL EJIDO MARIANO PEDRERO.
- AL OESTE: 336.00 Mts. CON ARROYO EL PLATANO.

FORMESE EXPEDIENTE Y PUBLIQUESE ESTA SOLICITUD PARA CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, EN EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS MUNICIPALES., CONCEDIENDOSE UN PLAZO DE TREITA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE SE COMPAREZCA ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO., A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE SOBRE LOS PREDIOS MENCIONADOS PUDIERAN TENER NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. CARLOS MARIO OCAMPO CANO, ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. CARLOS MANUEL MOLLINEDO LOPEZ.

1
9
9
5



ING. CARLOS MARIO OCAMPO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

1
9
9
5



C.P. CARLOS MANUEL MOLLINEDO LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

No.- 11653

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIA CRUZ LOPEZ GOMEZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 721/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MANUEL CHACON YEDRA EN CONTRA DE MARIA CRUZ LOPEZ GOMEZ, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto.- Lp de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el C. Manuel Chacon Yedra, con su escrito de demanda y documentos anexos consistente en: copias certificadas de las actas de: matrimonio número 340, Dos de nacimiento número 1751, 1750, una constancia de domicilio ignorado número IX/DAJ/3695/97 expedido por el Director General de Seguridad Publica y Transito del Estado de Tabasco, y copias simples que acompaña, con los que viene a promover juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de la ciudadana María Cruz López Gómez, de quien ignora su domicilio y reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B) y C) de su escrito que se provee.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción VIII y IX, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 27, 203, 204, 205,

206 y 207 del Código Civil, vigentes en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Y de conformidad con el artículo 487 del Código Adjetivo Civil en vigor, dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO.- En virtud de que según manifiesta el actor, la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndoles saber a la ciudadana María Cruz López Gómez que tiene un termino de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, que empezara a correr a partir de la ultima publicación; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene un termino de nueve días para que de contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a correr a partir del día siguiente en que recoja dichas copias de traslado,

advertido que de no dar contestación dentro del termino para ello concedido se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar tal y como lo dispone el artículo 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, con fundamento en el Artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta ciudad de villahermosa, Tabasco, para oír recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal.

CUARTO.- Apareciendo que el promovente otorga mandato judicial en favor del Licenciado José Rubicel López Soberano, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día hábil después de las trece horas y antes de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, para que el actor comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista deberá exhibir su cédula profesional, en observancia a lo dispuesto por la ley Reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales, haciéndole saber que deberá inscribirla en el libro de registro que para tal fin se lleva en este juzgado.

QUINTO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida paseo de la sierra número 180 altos de la colonia Reforma en esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados José Rubicel López Soberano, Arturo Zentella Ordoñez, y el Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la (el) ciudadana (o) Licenciada (o) Lorena Orquidea-Cerino Moyer, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de (I) Centro, por ante la (el) secretaria (o) de Acuerdos Rocio Marilu Arguelles Marin, que autoriza y da fe, Al calce dos firmas ilegibles- Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (02) DOS FOJAS UTILES, A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE (1997) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No. 11645

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo de ejecución de convenio judicial promovido por el Licenciado Ernesto Merino Castillo en el expediente número 63/991, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas del Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito Banca de Desarrollo, en contra de Jesús Martínez López, y por apoderado de los señores Miriam Carolina Martínez López, Cordovina López de Martínez y Luisa Aurora Ferrer de Martínez, el suscrito Juez dictó un auto de fecha seis de agosto del presente año que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el promovente y en virtud de que la diligencia señalada para el día dos del mes de Julio del presente año, a las diez horas, con se llevó a efecto, en tal virtud y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor en concordancia con los numerales 543, 549, 550 y 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio se fijan las ONCE HORAS DEL DIA DIA DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto a los siguientes predios: Predio urbano con Casa habitación ubicado en la calle cuarenta y seis sin número de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte; 10.00 metros con José del Carmen Contreras y Hermanos, al Sur, 10.00 metros con Pedro López hoy Ramiro Bautista, al Este; prolongación calle cuarenta y seis, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 8 del Libro General de Entradas afectándose el predio número 6,230 a folio 215 del Libro Mayor Volumen 28 a nombre de la señora LUISA AURORA BUELO FERRÉ DE MARTINEZ, otro predio, urbano con construcción ubicado en la calle diecisiete sin número de esta ciudad de Tenosique Tabasco, constante de una superficie de 450.21 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte; 11.75 metros con Margarita Canepa, al Sur 13.25 metros con calle diecisiete al Este, 36.00 metros con José Luis Pérez, al Oeste; 33.72 metros con Catalino Rodríguez el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 4,611 del Libro General de entradas afectándose el predio número 4,611 a folio 182 del Libro Mayor Volumen 20 a nombre del C. Jesús Martínez López, otro predio urbano con casa habitación ubicado en la calle veintiocho sin número de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 494.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte; 38.00 metros con Marcos Zetina, al Sur con Cordovina López de Martínez, al Este, 13.00

metros con calle 28, al Oeste 13.00 metros con Francisco Herrera, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 5,504 a folio 81 del Libro de entradas y a los folios del 632 al 635 del Libro de Extractos volumen 31 quedando afectado por dicho contrato el predio número 2,948 a folio 138 del Libro de Mayor, volumen 14, a nombre de la C. Cordovina López de Martínez, siendo el valor comercial fijado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados por la cantidad de \$28,260.00 VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N el primer predio, el segundo por la cantidad de \$74,990.00 SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N el tercero por la cantidad de: \$143,840.00 CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

SEGUNDO: Notifíquese a los acreedores reembargantes y hágasele del conocimiento la fecha y hora en que se llevará a efecto la diligencia de remate en primera almoneda en los domicilios señalados en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En 6 de agosto de 1997, se publica el auto que antecede por los estrados del Juzgado, Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1997.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

No. 11623

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 471/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de DULCE MARIA DE GUADALUPE GONZALEZ SOSA, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: RAZON SECRETARIAL.- En Once de Agosto de mil novecientos noventa y siete, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito y anexo, consistente en un certificado de gravamen presentado por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, recibido con fecha Cinco de Agosto del presente año.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto a sus autos y escrito con anexo se acuerda:

PRIMERO: Se tiene al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, por exhibiendo el certificado de gravamen de los últimos diez años que reporta el inmueble embargo y que le fue solicitado en el punto Segundo del auto de fecha Dieciocho de Junio del presente año, y en donde no aparece acreedores reembargantes alguno, por lo que agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Asimismo, como lo solicita también el actor y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora, el día...

objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado en Tercero en Discordia.

TERCERO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A).- DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO VERTICAL, ubicado en el Departamento 1-302, Tercer Nivel, Fraccionamiento "Brisas Pellicer", Avenida Esperanza Iris, Esquina Circuito de las Brisas, Fraccionamiento Las Brisas Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO NUMERO 1-302, AL NORTE 3.00 M, CON AREA VERDE QUE DIVIDE AL EDIFICIO UNO Y AL CAJON DEL ESTACIONAMIENTO DE LA AVENIDA ESPERANZA IRIS, 1.05 M, CON AREA QUE DIVIDE AL EDIFICIO UNO Y CAJON DEL ESTACIONAMIENTO DE LA AVENIDA ESPERANZA IRIS. AL SUR 2.85 M, CON AREA VERDE QUE DIVIDE AL EDIFICIO UNO DEL EDIFICIO DOS, 2.50 M, CON AREA VERDE QUE DIVIDE AL EDIFICIO UNO DEL EDIFICIO DOS, 4.70 M., CON AREA VERDE QUE DIVIDE AL EDIFICIO UNO DEL EDIFICIO DOS; AL ESTE 0.65 M. CON AREA VERDE QUE DIVIDE AL EDIFICIO UNO DEL EDIFICIO DOS, 4.00 CON ESCALERA,

1.50 M. CON ACCESO A ESCALERA, 2.00 M., CON AREA VERDE DE CAJON DEL ESTACIONAMIENTO DE LA AVENIDA ESPERANZA IRIS Y AL OESTE 3.50 M., CON AREA VERDE DEL CIRCUITO LAS BRISAS, 1.65 M., CON AREA VERDE DEL CIRCUITO LAS BRISAS, 3.00 M., CON AREA VERDE DEL CIRCUITO LAS BRISAS, CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 1-302 AL NORTE 2.35 M., CON AVENIDA ESPERANZA IRIS, AL SUR 2.35 M, CON PLAZOLETA DEL ESTACIONAMIENTO DE LA AVENIDA ESPERANZA IRIS, AL ESTE 5.50 M, CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 1-202 Y AL OESTE 5.50 M; CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 1-402 Superficie total de 62.290 m2, (DEL DEPARTAMENTO) y 12.925 m2 (DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO), al cual se le fijó un valor comercial de \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en una de las Ediciones de...

PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que autoriza y da fe

En 11 de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete, se publicó en la lista de acuerdos.-----Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No.- 11641

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA SUSTITUYE INTEGRANTES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES****CONSIDERANDO**

1. QUE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 5701 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1997, INTEGRO FORMAL Y LEGALMENTE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
2. QUE ALGUNOS DE LOS VOCALES DESIGNADOS SE HAN SEPARADO DE SUS CARGOS POR DIVERSAS CAUSAS TALES COMO: RENUNCIA, TERMINACION DE CONTRATO LABORAL, CAMBIO DE ADSCRIPCION O PROMOCION.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 111 FRACCION VI DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ES FACULTAD DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

POR LO ANTERIOR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE SUSTITUYEN LOS VOCALES INTEGRANTES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, SIGUIENTES:

CARGO	ORGANISMO	SE DESIGNA A:	DEJA EL CARGO
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DE BALANCAN	MVZ. JUAN VICENTE GOMEZ DOMINGUEZ	ING. ROBERTO SOLIS BERNAT
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CENTRO SUR	LIC. TEOFILO LOPEZ CASTRO	CP. OFELIA DE LA CRUZ LOPEZ
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DE COMALCALCO	MVZ. DANIEL CORDOVA SANCHEZ	LIC. VICTOR OLAN COLORADO
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DE HUIMANGUILLO	ING. LUIS MANUEL MARTINEZ PALMA	MVZ. JOSE DEL CARMEN CORNELIO SANCHEZ
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DE JONUTA	L.E. CARMEN DE LA CRUZ JIMENEZ	ING. ELIAS MEDINAS SANTOS
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CARDENAS	L.E. SAMUEL ORTEGA CASTRO	LIC. WILLIAMS RABELO ULLÓA
VOCAL EJECUTIVO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO	MVZ. FIACRO ANTONIO CORTAZAR CALACICH	LIC. RENE ALBERTO ESQUINCA ESQUINCA
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO	LIC. HECTOR RAMOS OLAN	LIC. TEOFILO LOPEZ CASTRO
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COMALCALCO	L.F. CARMEN FUENTES DE LA CRUZ	ING. ROBERTO RODRIGUEZ COLLADO
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CUNDUACAN	LIC. MARBELLA VENTURA SOBERANO	ING. JOSE EDUARDO ZENTELLA BELLO
VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE PARAISO	LIC. ROGELIO RODRIGUEZ ALEJANDRO	LIC. GENARO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
VOCAL EJECUTIVO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TEAPA	LIC. FERNANDO GENAREZ BRINDIS	MVZ. FIACRO ANTONIO CORTAZAR CALACICH
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TEAPA	LIC. MIGUEL EVIA ZURITA	LIC. FERNANDO GENAREZ BRINDIS

SEGUNDO.-PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PRENSA LOCAL.

DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALA POISOT
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

No.- 11639

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

DICTAMEN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO PARA DECRETAR LA SUSTITUCION DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE CONTENDERAN EN LA ELECCION DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA LOS COMICIOS ESTATALES A CELEBRARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE POR DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1997 QUEDARON REGISTRADOS LOS CANDIDATOS QUE CONTENDERAN EN LA ELECCION DE DIPUTADOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
- 2.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 175 ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN SOLICITAR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y VENCIDO ESTE SOLO PODRA HACERSE POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO INHABILITACION INCAPACIDAD O RENUNCIA
- 3.- QUE SE RECIBIO LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE REGISTRO SIGNADO POR EL LICENCIADO DAVID FELIPE XICOTENCATL SANCHEZ, ENCARGADO DE LA COMISION DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VIRTUD DE QUE EL SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTA INHABILITADO
- 4.- QUE SE TUVO POR RECIBIDA UNA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE CANDIDATO SIGNADA POR EL CIUDADANO LOMBARDO AGUILAR PEDRERO EN SU CARACTER DE

CONSEJO, FUNDAMENTANDOSE EN EL REFERIDO ARTICULO 175 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, TODA VEZ QUE EL CANDIDATO REGISTRADO POR ESE PARTIDO PARA CONTENDER COMO DIPUTADO PROPIETARIO POR EL XII DISTRITO ELECTORAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO, PRESENTO SU RENUNCIA ANTE ESTE CONSEJO.

- 5.- QUE SE TUVO POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE CANDIDATO SIGNADA POR EL CIUDADANO LOMBARDO AGUILAR PEDRERO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA ACREDITADO ANTE ESTE CONSEJO, TODA VEZ QUE EL CANDIDATO REGISTRADO POR ESE PARTIDO PARA CONTENDER COMO QUINTO REGIDOR PROPIETARIO EN LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, SE ENCUENTRA INHABILITADO
- 6.- QUE ASIMISMO SE RECIBIO LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE REGISTRO SIGNADA POR LA CIUDADANA ETELVINA L. PEDRERO VIDAL, SECRETARIA GENERAL DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, TODA VEZ QUE EL QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DE CENTLA, ESTA INHABILITADO.

POR LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- QUEDA CANCELADO EL REGISTRO, POR INHABILITACION, DEL CIUDADANO GUADALUPE REYES DIAZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SEGUNDO.- QUEDA CANCELADO POR RENUNCIA, EL REGISTRO DE LA CIUDADANA GEMA NANCY CRUZ ROSADO, CÁNDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, POR EL DECIMO SEGUNDO DISTRITO CON CABECERA EN JONUTA, TABASCO

TERCERO.- QUEDA CANCELADO POR INHABILITACION EL REGISTRO DEL CIUDADANO JONAS CARRILLO PULIDO, CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, POR EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.

CUARTO.- QUEDA CANCELADO EL REGISTRO, POR SUSTITUCION, DEL CIUDADANO RAYMUNDO ROSAS CRUZ, COMO CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA PARA EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.

QUINTO.- QUEDAN REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS REFERIDOS, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE, LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

PARTIDO DEL TRABAJO**PARTIDO POPULAR SOCIALISTA**

Sonia Lili Zuniga Priego	Diputado Propietario por el XII Distrito con cabecera en Jonuta, Tabasco.
Andrea Dominguez Ramirez	5to. Regidor Propietario por el Municipio de Paraiso.
Marco Antonio Ojeda Hidalgo	5to. Regidor Propietario por el Municipio de Centla.

SEXTO.- COMUNIQUESE AL CONSEJO ELECTORAL DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO CON CABECERA EN JONUTA, ASIMISMO A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES CON SEDE EN CENTLA, CENTRO Y PARAISO, TABASCO, LA DETERMINACION Y REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 173 PARRAFO SEXTO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMO.- INSTRUYASE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSION DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURAS, DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS SUSTITUIDOS Y LOS REGISTRADOS, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PARRAFO SEPTIMO DEL CODIGO ELECTORAL.

OCTAVO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

LIC. LEONARDO SAAVEDRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MODIFICA EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1997 Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL LOGOTIPO DE LA ETIQUETA QUE DEBERA ADHERIRSE A LOS FRASCOS DE LIQUIDO INDELEBLE, A EFECTO DE LLEVAR IMPRESO, EL ESCUDO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES
- 2.- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD CUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO
- 3.- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIO CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZO EL EMPLEO DEL LIQUIDO INDELEBLE PATENTADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, Y QUE EN EL CUARTO PUNTO DE DICHO ACUERDO, SE APROBO EL MODELO DE LA ETIQUETA QUE SERA ADHERIDA AL FRASCO CONTENEDOR DEL LIQUIDO INDELEBLE.
- 4.- QUE POR SOLICITUD DE LA ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, LA ETIQUETA ADHERIDA AL FRASCO QUE CONTENGA EL LIQUIDO INDELEBLE DEBERA CONTENER LA LEYENDA SIGUIENTE:
 - ESTE FRASCO SOLO SE ABRIRA CUANDO SE INSTALE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACION EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS
 - SE APLICARA EXCLUSIVAMENTE EN EL DEDO PULGAR DERECHO DE LOS ELECTORES UNA SOLA VEZ DESPUES DE QUE VOTARON.
 - SE RECOMIENDA NO VOLTEAR EL FRASCO AL APLICAR.
 - EL USO DE ESTE PRODUCTO ES DE CARACTER OFICIAL SOLO PODRAN APLICARLO LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACION.
 - NO DEBERA TENER NINGUN OTRO USO

- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
- NO SE DEJE AL ALCANCE DE LOS NIÑOS, EVITASE EL CONTACTO CON LA BOCA Y OJOS.
- MANTENGASE EN LUGAR FRESCO.
- ESTE PRODUCTO FUE DESARROLLADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
- PARA USARSE ÚNICAMENTE EL 19 DE OCTUBRE DE 1997 POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL MODELO DE ETIQUETA QUE SERA ADHERIDA A LOS FRASCOS DE LIQUIDO INDELEBLE PATENTADO Y FABRICADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

SEGUNDO.- EL MODELO DE ETIQUETA SUGERIDA POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, TENDRA LAS MEDIDAS SIGUIENTES: DOCE CENTIMETROS DE LARGO, POR SIETE DE ANCHO, SEGUN MODELO QUE A CONTINUACION SE REPRODUCE:

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

LIC. LEONARDO SALAZAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 11638

BALANCE DE COMPROBACION

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 177 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES LA EMPRESA MULTISERVICIOS ESCOS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO SOCIAL EN SOLEDAD G. CRUZ No.- 111 INTERIOR 1 DE LA COLONIA MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD, PUBLICA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO SOCIAL 1996.

Informe del Comisario

Villahermosa, Tab., 23 de mayo de 1997.

A los Señores Accionistas de Multiservicios Escos, S. A. de C. V.

En cumplimiento del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad, rindo a ustedes mi Informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración y Director General, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de Diciembre de 1996.

He obtenido del director general y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar, además de haber asistido a las juntas del H. Consejo de Administración.

Asimismo, he revisado el balance general de la compañía al 31 de diciembre de 1996 y sus

unicamente falta el dictamen que sobre dichos estados emitirán los señores Vélez Tellez y Asociados, auditores independientes de la sociedad, en cuyo trabajo también me sirve de apoyo para rendir este Informe.

En mi opinión :

1. Los criterios y políticas y de información seguidos por la sociedad son adecuados , suficientes y han sido aplicados en forma consistente, salvo el caso de la depreciación del edificio y estacionamiento que para fines prácticos se cancelo en la información financiera, tomando el criterio del auditor fiscal de que dichos inmuebles son inventarios de la empresa, cambiando así el resultado financiero presentado en 1995.
2. La información presentada por los administradores refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 1996, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y situación financiera por el año terminado en esa fecha, todo ello en valores históricos ya que no son actualizados los estados financieros en términos del poder adquisitivo de la moneda al final del ejercicio.

En virtud de lo anterior, me es grato recomendar que la información presentada por el H. Consejo de Administración sea aprobada y se le entregue el presente Informe, para ser transcrita en el Acta de Asamblea.


C.P. Ricardo Apaez Hernández
Comisario

Multiservicios Escos, S.A. de C.V.		
Balance General		
al 31 de Diciembre de 1996.		
Concepto	1996	1995
ACTIVO		
1.1 DISPONIBLE		
Caja	2,000.00	2,000.00
Bancos	-26,258.00	-55,485.00
Inversiones de Efectivo	129,820.00	657,654.00
TOTAL DISPONIBLE	105,562.00	604,169.00
1.2 REALIZABLE		
Cuentas por Cobrar Clientes	0.00	0.00
Deudores Diversos	1,156,724.00	724,106.00
IVA Acreditado	0.00	780,818.00
TOTAL REALIZABLE	1,156,724.00	1,504,924.00
1.3 PAGOS ANTICIPADOS NETOS		
	4,397.00	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,266,683.00	2,109,093.00
1.5 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		
Terreno	70,000.00	70,000.00
Edificio	30,656,637.00	30,277,728.00
Estacionamiento	3,277,882.00	3,277,882.00
Equipo de Transporte	166,919.00	166,919.00
Equipo de Oficina	98,801.00	83,266.00
Equipo de computo	14,067.00	30,856.00
Maquinaria y Equipo	299,357.00	445,931.00
SUB-TOTAL	34,583,663.00	34,352,581.00
Menos: Depreciación	508,878.00	462,174.00
TOTAL ACTIVO FIJO	34,074,785.00	33,890,407.00
TOTAL ACTIVO	38,341,468.00	38,009,500.00

Multiservicios Escos, S.A. de C.V.		
Balance General		
al 31 de Diciembre de 1996.		
Concepto	1996	1995
PASIVO		
2.1 EXIGIBLE CORTO PLAZO		
Proveedores	258,143.00	426,824.00
Acreedores Diversos	908,193.00	2,277,484.00
Prestamos Bancarios Corto Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar Corto Plazo	248,334.00	1,154,431.00
Impuestos por Pagar	2,129,991.00	767,042.00
2.2 EXIGIBLE LARGO PLAZO	3,542,661.00	4,616,781.00
Prestamos Bancarios	16,996,640.00	18,784,660.00
TOTAL EXIGIBLE A LARGO PLAZO	16,996,640.00	18,784,660.00
TOTAL PASIVO	20,539,301.00	23,400,441.00
CAPITAL CONTABLE		
3.1 CAPITAL SOCIAL		
Capital Social Ordinario	8,250,000.00	8,250,000.00
Actualización Capital	0.00	0.00
3.2 RESULTADOS		
Ejercicio Anterior	4,349,059.00	2,847,911.00
Ejercicio actual	2,203,108.00	1,501,148.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	14,802,167.00	12,599,059.00
TOTAL PASIVO + CAPITAL	35,341,468.00	35,999,500.00

Villahermosa, Tab. a 25 de Febrero de 1997.

Villahermosa, Tab. a 25 de Febrero de 1997.

[Handwritten signatures and initials]

Multiservicios Escos, S.A. de C.V.
Estado de Resultados
Del 1o. al 31 de Diciembre de 1996

Concepto	Total	%
1.- PRODUCTO DE OPERACION		
Ingreso por Renta de Edificio	10,609,559.00	99.87
Ingresos por Otros	13,633.00	0.13
TOTAL PRODUCTO DE LA OPERACION	10,623,192.00	100
2.- GASTOS DE MANTENIMIENTO		
Costo de Materiales y Servicio Comprados	406,782.00	3.83
TOTAL GASTOS DE MANTENIMIENTO	406,782.00	3.83
3.- UTILIDAD BRUTA DE OPERACION	10,216,410.00	96.17
4.- GASTOS DE OPERACION		
Gastos de Administración	3,591,799.00	33.81
Depreciaciones y Amortizaciones	194,531.00	1.83
TOTAL GASTOS DE OPERACION	3,786,330.00	35.64
5.- UTILIDAD (PERDIDA) OPERACION	6,430,080.00	60.52
Otros Productos (Gastos) Ordinarios	10,105.00	0.1
6.- UTILIDAD ANTES DE FINANCIEROS E IMPTOS.	6,440,185.00	60.62
Gastos Financieros	3,353,700.00	31.56
Productos Financieros	68,737.00	0.6
7.- UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU	3,155,222.00	29.7
Impuesto sobre la Renta	0	0
Impuesto al Activo	594,837.00	5.59
Participación de Utilidades	357,277.00	3.36
8.- UTILIDAD (PERDIDA) NETA	2,203,108.00	20.73
9.- FLUJO DE EFECTIVO	2,397,639.00	22.56

Multiservicios Escos, S.A. de C.V.
Estado de flujo de Efectivo
Cambios en la situación Financiera al 31 de Diciembre de 1996

Saldo Inicial de Fondos Disponibles	604,169.00
Utilidad	2,203,108.00
Provisión de intereses sin efectivo en el mes	0.00
Provisión Impuestos al Activo	594,837.00
Provisión P.T.U.	357,277.00
Depreciación de Activos Operacionales	194,531.00
Flujo de Efectivo	3,349,763.00
De (in)cremento en Cuentas por Cobrar	0.00
De (in)cremento Deudores Diversos	-432,618.00
De (in)cremento IVA acreditable	0.00
De (in)cremento Pagos Anticipados	-4,397.00
In (de)cremento pasivos corto plazo	-1,073,120.00
De (in)cremento en el Capital de Trabajo	-1,510,135.00
Bajas Máquinaria y Equipo	-145,574.00
Bajas Equipo de Computo	-18,788.00
Adiciones a Equipo de Oficina	15,536.00
Adiciones Edificio	378,909.00
Bajas en Depreciación Acumulada	163,362.00
Total Inversiones	394,444.00
Amortización de Capital por Créditos Bancarios	-1,788,020.00
Provisiones sin efecto de efectivo	-952,114.00
Total in(de)cremento de Financiamientos	-2,740,134.00
Saldo de Fondos Disponibles	-690,791.00

Villahermosa, Tab. a 25 de Febrero de 1997.

Multiservicios Escos, S.A. de C.V.
Estado de Cambios en el Capital Contable

Concepto	Al principio del año	Aumentos	Disminuciones	Al fin del año
Capital Social	8,250,000.00			8,250,000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	2,847,911.14			2,847,911.00
Resultado Ejercicio 1995	1,501,147.75			1,501,148.00
Resultado Ejercicio Actual		2,203,108.00		2,203,108.00
Total	12,599,058.89	2,203,108.00	0.00	14,802,167.00

Villahermosa Tab. a 25 de Febrero de 1997.

MULTISERVICIOS ESCOS, S.A. DE C.V.
Balanza de Comprobación
al 31 de Diciembre de 1996.

21/Ago 97

Numero de Cuenta	-Dep (Nivel) Descripción to.	Del Ultimo Mes			Saldo Final
		Saldo Inicial	Debe	Haber	
100	(1)FONDO FIJO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
10001	(2)Caja Principal	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
101	(1)BANCOS	-16,011.54	1,785,719.86	1,795,966.50	-26,258.18
10101	(2)Bancomer	2,882.31	430,769.01	430,667.45	2,963.87
10102	(2)Banamex Cta. 115095-8	2,352.27	350.35	960.30	1,742.32
10103	(2)Bco-Mex Cta 65500000766	-21,246.12	1,354,600.50	1,364,338.75	-30,984.37
102	(1)INVERSIONES DE EFECTIVO	97,300.74	205,528.64	173,009.23	129,820.15
10201	(2)Banamex Cta. 7156296-2	0.00	3,219.68	3,219.68	0.00
10202	(2)Bco-Mex Cta 65500000766	97,300.74	202,308.96	169,789.55	129,820.15
103	(1)CLIENTES	0.00	1,184,500.00	1,184,500.00	0.00
1031	(2)Renta Piramide Tabasco	0.00	1,184,500.00	1,184,500.00	0.00
103101	(3)Penex-PEP	0.00	1,184,500.00	1,184,500.00	0.00
104	(1)DEUDORES DIVERSOS	1,167,508.29	535,957.58	546,741.56	1,156,724.31
1041	(2)Anticipos a Func. y Empl.	967,004.54	476,633.90	433,457.40	1,010,211.04
104101	(3)Arq. Diego Usbaldo Gamez	4,612.73	4,000.00	2,068.41	6,544.32
104102	(3)Inq. Ricardo Loubet M.	31,367.94	14,332.27	16,113.33	29,586.88
104103	(3)Lic. Leonardo Vichique I.	299,545.50	50,622.00	2,667.50	347,500.00
104104	(3)Oscar Ulises Jimenez Leon	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00
104106	(3)C.P. Jaime Garcia Leon	38,762.14	0.00	1,023.30	37,738.84
104107	(3)Lic. Leandro Hernandez M.	641.48	0.00	0.00	641.48
104108	(2)Ruben Juarez de los Santo	800.00	0.00	0.00	800.00
104109	(3)Enrique Hernandez Javier	1,050.00	0.00	1,050.00	0.00
104110	(2)Elevadores DTIS	0.00	1,113.33	1,113.33	0.00
104112	(3)Ma. Antonia Leal de Luna	403,371.83	403,371.83	403,371.83	403,371.83
104113	(3)Fernando Casanova Garcia	180,000.00	0.00	0.00	180,000.00
104114	(3)Mucio Luna Lara	62.44	3,307.80	62.44	3,307.80
104115	(3)Oscar Baños	6,120.48	1,000.00	5,600.59	1,519.89
104119	(2)Inq. Jorge Ramos Cortes.	0.00	6,865.48	0.00	6,865.48
1042	(2)Anticipos a Contratistas	108,196.31	41,106.68	107,902.99	41,400.00
104201	(3)Helio Trinidad Prieto.	5,226.00	1,050.00	6,276.00	0.00
104202	(3)Juan Priego Hernandez	22,584.00	0.00	22,584.00	0.00
104203	(3)Arq. Diego Usbaldo Gamez	66,586.31	12,456.68	79,042.99	0.00
104205	(3)Maria Eleazar Casados Loy	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
104206	(3)Jose Manuel Luna Lara	7,800.00	27,600.00	0.00	35,400.00
1045	(2)Anticipos de Impuestos	4,387.52	186.42	3,154.51	1,419.43
104501	(3)Varios	2,949.12	186.42	3,154.51	-18.97
104502	(2)Cr				
	dito al Salario	-1,948.60	0.00	0.00	-1,948.60
104503	(3)IMSS	1,437.94	0.00	0.00	1,437.94
104504	(3)SHCP	0.46	0.00	0.00	0.46
1046	(2)Otros	-6,740.11	10,051.77	0.00	3,311.66
104602	(2)Elevadores DTIS	95,778.63	0.00	1,113.33	94,665.30
104606	(3)Bco. Mexicano	-332.09	332.09	0.00	0.00
104607	(3)Bco. Banamex (Intereses)	91.98	3,219.68	0.00	3,311.66
104608	(3)Lic. Adan Lopez Hdez.	-6,500.00	6,500.00	0.00	0.00
105	(1)IVA ACREDITABLE	-397,637.66	559,197.98	161,560.32	0.00
10502	(2)IVA 15%	-397,637.66	559,197.98	161,560.32	0.00
106	(1)Inventarios de Inmuebles	33,555,609.56	0.00	0.00	33,555,609.56
10601	(2)Piramide Tabasco	30,277,727.68	0.00	0.00	30,277,727.68
10602	(2)Estacionamiento Anexo	3,277,881.88	0.00	0.00	3,277,881.88
109	(1)TERRENOS	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
10901	(2)Piramide Tabasco	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
111	(1)EDIFICIOS	378,908.93	0.00	0.00	378,908.93
12102	(2)Casa Valle Marino	378,908.93	0.00	0.00	378,908.93
112	(1)ESTACIONAMIENTO ANEXO	0.00	0.00	0.00	0.00
113	(1)EQUIPO DE TRANSPORTE	166,919.26	0.00	0.00	166,919.26
12301	(2)Camionetas	36,363.64	0.00	0.00	36,363.64
12302	(2)Camiones	130,555.62	0.00	0.00	130,555.62
124	(1)EQUIPO DE OFICINA Y COMUN	83,266.38	0.00	65,373.29	17,893.09
12401	(2)Mobiliario	53,655.39	0.00	51,551.37	2,104.00
12402	(2)Eq. de Radiocomunicacion	13,821.87	0.00	13,821.90	-0.03
12403	(2)2 Meses P/Comp.	390.00	0.00	0.00	390.00
12404	(2)Equipo	15,399.12	0.00	0.00	15,399.12
125	(1)EQUIPO DE COMPUTO	30,855.02	0.00	16,788.00	14,067.02
12501	(2)Computadoras	30,855.02	0.00	16,788.00	14,067.02
126	(1)EQ. DE AIRE ACONDICIONADO	80,908.23	0.00	0.00	80,908.23
12601	(2)Eq. de aire acondicionado	80,908.23	0.00	0.00	80,908.23
128	(1)HERRAMIENTAS Y EQ. MENOR	365,022.50	0.00	65,665.94	299,356.56
12801	(2)Maquinaria	328,297.42	0.00	32,910.00	295,387.42
12802	(2)Herramienta	21,901.21	0.00	32,755.94	-10,854.73
12803	(2)Herramienta Menor	1,473.87	0.00	0.00	1,473.87
12804	(2)Bomba Mca.Barnes Mod.45EH	13,350.00	0.00	0.00	13,350.00

Numero de Cuenta	-Des (Nivel) Descripción to.	Del Ultimo Mes			Saldo Final
		Saldo Inicial	De b e	H a b e r	
130	(1)DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
131	(1)ESTACIONAMIENTO ANEXO	0.00	0.00	0.00	0.00
132	(1)DEPR.DE EQ.DE TRANSPORTE	-144,243.28	0.00	6,589.89	-150,833.17
13201	(2)Camionetas	-144,243.28	0.00	2,435.81	-146,679.09
13202	(2)Camiones	0.00	0.00	4,154.08	-4,154.08
133	(1)DEPR. DE EQ. DE OFICINA	-36,468.92	27,784.30	693.20	-9,377.82
13301	(2)Mobiliario	-30,641.69	23,224.03	578.02	-7,995.68
13302	(2)Eq. de Radiocomunicacion	-5,827.23	4,560.27	115.18	-1,382.14
134	(1)DEPR.DE EQ.DE COMPUTO	-30,855.02	16,785.80	0.00	-14,069.22
13401	(2)Computadoras	-30,855.02	16,785.80	0.00	-14,069.22
135	(1)DEPR.DE AIRE ACONDICION.	-21,575.41	0.00	674.23	-22,249.64
13501	(2)Dep. de acum. de aire aco	-21,575.41	0.00	674.23	-22,249.64
137	(1)DEPR.DE HERRAM.Y EQ.MENOR	-365,022.50	52,673.81	0.00	-312,348.69
13701	(2)Dep. Acum. Maq. Herr. Ed.	-365,022.50	52,673.81	0.00	-312,348.69
140	(1)ANTICIPO DE I.S.R.	1,024.19	3,713.49	340.28	4,397.40
14001	(2)Retencion Intereses Banca	1,024.19	3,713.49	340.28	4,397.40
150	(1)ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
200	(1)PROVEEDORES	-728,337.64	509,820.25	39,626.07	-258,143.46
20003	(2)Adolfo Obredon Vite	-20,700.00	20,700.00	10,350.00	-10,350.00
20008	(2)York de Mexico	-9,234.64	10,620.25	12,005.86	-10,620.25
20013	(2)Surt. y Provee. de Pintur	552.00	0.00	552.00	0.00
20016	(2)Juan Aldasoro Robles	12,420.00	0.00	11,500.00	920.00
20017	(2)Adalia R.C. v/o Israel G.	-158,475.00	124,500.00	0.00	-33,975.00
20018	(2)I.F.A.S.A	-552,900.00	354,000.00	0.00	-198,900.00
20019	(2)Grupo DPS,S.A. de C.V.	0.00	0.00	175.12	-175.12
20021	(2)Ililana Leticia Martinez	0.00	0.00	5,043.09	-5,043.09
201	(1)ACREEDORES DIVERSOS	-782,800.98	323.98	125,715.11	-908,192.51
20103	(2)Oscar Baños Carrera	-12.68	12.68	0.00	0.00
20104	(2)C.P. Jaime Garcia Leon	-250.00	250.00	0.00	0.00
20107	(2)Seguros La Provincial S.A	-19,872.60	0.00	0.00	-19,872.60
20109	(2)Fernando Casanova Garcia	-475,400.74	0.00	0.00	-475,400.74
20110	(2)Juan Fco. Overvides Gonza	-5,089.70	0.00	0.00	-5,089.70
20111	(2)Marnol Interprise	-59.31	59.31	2,380.95	-2,380.95
20114	(2)Telefonos de Mexico	-1,165.84	0.00	-1,165.84	0.00
20117	(2)Adriana Morales Rodriguez	124,500.00	0.00	124,500.00	0.00
20120	(2)Sr. Tomas Leal Rodriguez	-365,917.48	0.00	0.00	-365,917.48
20122	(2)Mucio Luna Lara	-0.79	0.79	0.00	0.00
20301	(2)Bancomer	-334.00	0.00	0.00	-334.00
20303	(2)Intereses por pagar	-246,000.00	0.00	0.00	-246,000.00
2030301	(3)Bancomer	-246,000.00	0.00	0.00	-246,000.00
204	(1)IMP. Y OBL. POR PAGAR	-617,921.83	252,486.15	1,764,554.66	-2,129,990.34
20402	(2)IBR Retenido	9,753.08	821.09	10,574.17	0.00
20403	(2)IMPAC	0.00	19,940.31	0.00	19,940.31
20404	(2)IMSS-Patronal	-11,936.09	11,936.09	0.00	0.00
20405	(2)IMSS-Retenido	-1,064.10	1,064.10	0.00	0.00
20406	(2)10% I.S.R. Retenido	-27,794.29	17,850.17	1,812.39	-11,756.51
2040601	(3)Oscar Jimenez Leon	-993.09	0.00	0.00	-993.09
2040602	(3)Oscar Baños Carrera	-300.00	160.00	260.00	-400.00
2040603	(3)I.S.R. Retenido	-31,605.61	10,574.17	0.00	-21,031.44
2040604	(3)C.P. Ricardo Apaez Hdez.	-1,000.00	500.00	500.00	-1,000.00
2040605	(3)Lic. Leandro Hernandez m.	-2,300.00	600.00	600.00	-2,300.00
2040606	(3)C.P. Miguel A. Velez Tell	-540.00	0.00	0.00	-540.00
2040607	(3)C.P. Jaime Garcia Leon	9,659.41	5,381.00	452.39	14,588.02
2040611	(3)Lic. Adam Augusto Lodez	-380.00	635.00	0.00	255.00
2040612	(3)George Arturo Padola	-335.00	0.00	0.00	-335.00
20407	(2)SAR	-12,538.78	0.00	517.22	-13,056.00
20408	(2)INFONAVIT	22,513.42	0.00	22,699.06	-185.64
20409	(2)IVA por Pagar	11,982.00	154,500.00	685,211.30	-518,729.30
2040902	(3)IVA al 15%	11,982.00	154,500.00	685,211.30	-518,729.30
20410	(2)1% Federal	-444.24	34.14	0.00	-410.10
20411	(2)I.S.P.T	-45,821.76	44,032.21	69,366.81	-71,155.36
20412	(2)1% Estatal	-4,738.32	0.00	12.75	-4,751.07
20413	(2)Imp. al Activo	503,062.75	2,307.04	617,084.00	-1,118,639.71
20415	(2)P.T.U. a Trabajadores	-53,970.00	0.00	357,276.96	-411,246.96
210	(1)PRESTAMOS BANCARIOS	-17,157,892.77	184,587.50	23,335.05	-16,996,640.32
21001	(2)Bancomer 18 000	-17,134,660.00	184,167.00	0.00	-16,950,493.00
21002	(2)Bancomer 4 100	375,837.00	0.00	0.00	375,837.00
21004	(2)Bancomer 250095 UDIS	-399,069.77	420.50	23,335.05	-421,384.32
300	(1)CAPITAL SOCIAL	-8,250,000.00	0.00	0.00	-8,250,000.00
30001	(2)Fernando Casanova	-70,000.00	0.00	0.00	-70,000.00
30002	(2)Monica Casanova Priego	-50,000.00	0.00	0.00	-50,000.00
30003	(2)Fernando de J.Castillo L.	-10,000.00	0.00	0.00	-10,000.00
30004	(2)Mucio Luna Lara	-5,925,000.00	0.00	0.00	-5,925,000.00
30005	(2)Jorge Ramos Cortes	-1,100,000.00	0.00	0.00	-1,100,000.00
30006	(2)Ricardo Loubet Matamoros	-1,095,000.00	0.00	0.00	-1,095,000.00
301	(1)RESULTADO DE EJER. ANTER.	-4,349,058.99	0.00	0.00	-4,349,058.99
30103	(2)Ejercicio 1994	-2,047,311.14	0.00	0.00	-2,047,311.14
30104	(2)Ejercicio 1995	-1,501,147.75	0.00	0.00	-1,501,147.75

Numero de Cuenta	-Deb (Nivel) Descripción to.	Saldo Inicial	Del Ultimo Mes		Saldo Final
			Debe	Haber	
400	(1) INGRESOS POR PENTAS	-9,579,558.69	0.00	1,030,000.00	-10,609,558.69
40001	(2) Ingresos x Pentas Piramid	-9,579,558.69	0.00	1,030,000.00	-10,609,558.69
401	(1) INGRESOS POR	-13,633.34	0.00	0.00	-13,633.34
40101	(2) Varios	-13,633.34	0.00	0.00	-13,633.34
301	(1) MANT. Y REP. DE ELEVADORES	108,000.00	18,000.00	18,000.00	108,000.00
30101	(2) Servicios de Terceros	108,000.00	18,000.00	18,000.00	108,000.00
302	(1) MANTEN. CLIMA INTEGRADO	101,585.00	18,470.00	9,235.00	110,820.00
30201	(2) Servicio de Terceros	101,585.00	18,470.00	9,235.00	110,820.00
303	(1) MANTE. ED. HIDRAULICO Y ELE	32,111.41	6,544.80	0.00	38,656.21
30301	(2) Herramientas de Trabajo	156.52	0.00	0.00	156.52
30302	(2) Materiales y Refacciones	28,017.50	6,544.80	0.00	34,562.30
30303	(2) Servicios de Terceros	3,937.39	0.00	0.00	3,937.39
304	(1) Mantenimiento Edificios	72,125.65	89,180.02	12,000.00	149,305.67
30401	(2) Servicios de Terceros	72,125.65	89,180.02	12,000.00	149,305.67
600	(1) GASTOS DE ADMINISTRACION	3,293,014.62	840,333.70	541,549.04	3,591,795.11
60001	(2) Sueldos	29,004.60	0.00	0.00	29,004.60
60002	(2) Prima Vacacional	412.83	0.00	0.00	412.83
60003	(2) Aguinaldo	640.24	1,275.00	0.00	1,915.24
60006	(2) IMSS	195,646.66	2,836.19	103,409.70	95,073.15
60007	(2) Honorarios	286,271.82	20,504.80	7,150.00	299,626.62
60008	(2) Servicios de Terceros	207,361.43	25,000.00	0.00	232,361.43
60009	(2) Pao. Art. de Ofic. y Computo	8,068.38	409.90	409.90	8,068.38
60010	(2) Combust. y Lubric. Vehiculos	2,395.23	196.35	0.00	2,591.58
60011	(2) Mant. y Repar. de Vehiculos	18,604.87	592.23	0.00	19,197.10
60012	(2) Mantenia. Ed. de Oficina	4,147.16	510.00	0.00	4,657.16
60014	(2) Energia Electrica	8,946.92	0.00	0.00	8,946.92
60015	(2) Telefonos	20,196.95	839.37	0.00	21,036.32
60016	(2) Copias Fotostaticas	2,438.69	152.28	0.00	2,590.97
60018	(2) Articulos de Limpieza	221.13	0.00	0.00	221.13
60019	(2) Primas de Seguros y Fianz	103,954.23	7,437.21	0.00	111,391.44
60020	(2) Cuotas y Suscripciones	150.00	0.00	0.00	150.00
60021	(2) Paquetes y Envios	499.23	0.00	0.00	499.23
60022	(2) Gastos de Viaje	55,271.99	5,644.45	0.00	60,916.44
60023	(2) Juntas de Trabajo	82.78	283.48	0.00	366.26
60025	(2) No Deducibles	18,533.27	418,943.09	403,371.86	34,504.50
60026	(2) Honorarios Acumulables a	717,109.04	210,661.26	21,818.82	905,951.48
60027	(2) Cursos de Actualizaciones	408.35	0.00	0.00	408.35
60029	(2) Impuesto Predial	13,259.50	19,122.00	0.00	32,381.50
60030	(2) Mantto. de Eq. y/o herramie	47.82	0.00	0.00	47.82
60031	(2) Recargos	38,537.35	23,101.15	0.00	62,638.50
60032	(2) Actualizaciones Fiscales	64,504.87	93,396.21	0.00	158,391.08
60033	(2) Gastos de Ejecuciones	84.00	0.00	0.00	84.00
60034	(2) Credito al Salario	2,215.50	0.00	0.00	2,215.50
60035	(2) Despensas en Efectivo	15,545.50	0.00	0.00	15,545.50
60036	(2) Finiquitos Laboral	7,228.54	6,845.95	0.00	14,074.49
60037	(2) Arrendamiento de div. equ	330.00	0.00	0.00	330.00
60038	(2) Arrendamiento de Oficinas	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00
60039	(2) Vacaciones	1,651.23	0.00	0.00	1,651.23
60040	(2) IX S/ Nominas Estatal	4,651.99	772.50	5,389.76	246.73
60041	(2) Publicaciones en periodico	4,908.00	0.00	0.00	4,908.00
60042	(2) Gasto Notariales	13,351.85	0.00	0.00	13,351.85
60043	(2) Gastos de Avaluo	1,262.17	0.00	0.00	1,262.17
60044	(2) 2. S.A.R.	0.00	517.22	0.00	517.22
60045	(2) 5 DE I.N.F.D.N.A.V.I.T.	0.00	1,293.06	0.00	1,293.06
60051	(2) Administracin y Asesoría	1,418,909.13	0.00	0.00	1,418,909.13
700	(1) DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
701	(1) DEPRECIACION EQ. DE TRANB.	26,793.91	6,589.89	0.00	33,383.80
70101	(2) Camionetas	26,793.91	2,435.81	0.00	29,229.72
70102	(2) Camiones	0.00	4,154.08	0.00	4,154.08
703	(1) DEPRECIACION EQ. DE OFIC.	7,625.20	43,463.88	5,181.69	45,907.39
70301	(2) Mobiliarios	6,358.22	34,087.07	5,181.69	35,263.60
70302	(2) Eq. de Radiocomunicacion	1,266.98	9,376.81	0.00	10,643.79
704	(1) DEPRECIACION EQ. DE COMPU.	3,155.55	1,399.00	1,396.80	3,157.75
70401	(2) Computadora	3,155.55	1,399.00	1,396.80	3,157.75
705	(1) DEPREC. EQ. DE AIRE ACONDI.	7,416.53	674.23	0.00	8,090.76
70501	(2) Varios	7,416.53	674.23	0.00	8,090.76
707	(1) DEPR. HERRA. Y EQ. MENDR.	90,999.63	12,992.13	0.00	103,991.76
70701	(2) Varios	90,999.63	12,992.13	0.00	103,991.76
800	(1) INGR. X INVERS. EN EFECTIVO	-62,410.20	370.99	6,697.42	-68,736.63
80001	(2) Rendimientos Bco. Mexican	-37,784.63	370.99	2,949.15	-40,362.79
80002	(2) Rendimientos Banamex	-24,560.17	0.00	3,744.26	-20,312.40
80003	(2) Rendimientos Bancomer	-57.40	0.00	4.01	-61.41
801	(1) INTERESES POR PRESTAMOS	2,824,817.47	278,316.38	0.00	3,103,133.85
80101	(2) Varios	2,468,909.52	193,943.75	0.00	2,662,853.27
80102	(2) Cr	355,907.95	0.00	0.00	355,907.95
80103	dito 4100	276,441.32	44,176.29	0.00	320,617.61
80104	(2) 365917.48	70,896.50	16,861.29	0.00	87,757.79
	(2) Cr	0.00	23,335.05	0.00	23,335.05
	dito Udis 250,095	8,540.13	0.00	0.00	8,540.13
802	(1) INTERESES MORATORIOS	229,400.82	5,277.92	0.00	234,678.74
80201	(2) Varios	221,442.86	4,298.75	0.00	225,741.61
80202	(2) Int. Cr	7,957.96	979.17	0.00	8,937.13
	dito 4100	0.00	0.00	0.00	0.00

Numero de Cuenta	Dep (Nivel) Descripción to.	Del Ultimo Mes			Saldo Final
		Saldo Inicial	Debe	Haber	
803	(1)COMISIONES	14,720.34	1,150.49	0.00	15,870.83
80301	(2)Prestamos	11,590.00	0.00	0.00	11,590.00
80302	(2)Manejo Ctas Bancarias	1,662.91	627.49	0.00	2,290.40
80303	(2)Cheques certificados	500.14	173.00	0.00	673.14
80304	(2)Cheque Liberado	175.00	0.00	0.00	175.00
80305	(2)Cheques Devueltos	800.00	350.00	0.00	1,150.00
804	(1)INGRESOS/OTOS MISCELANEOS	-11,342.56	1,479.46	242.16	-10,105.26
80401	(2)BDN. Y DEBC. EJERC. ANTERI	-11,342.56	1,479.46	0.00	-9,863.10
80402	(2)Miscelaneos	0.00	0.00	242.16	242.16
900	(1)IMPUESTO SOBRE UTILIDADES	0.00	979,360.96	27,247.35	952,113.61
90001	(2)IMPAC E ISR	0.00	617,084.00	22,247.35	594,836.45
90002	(2)PTU	0.00	362,276.96	5,000.00	357,276.96
T O T A L E S		0.00	7,622,682.79	7,622,682.79	0.00

INFORMACION AD-PERPETUAM

No. 11642

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E

En el Expediente número 197/997, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ROBERTO ALEJANDRO CEFERINO, con fecha veintitres de Abril del presente año, se dictó un auto que en su parte conducente copiado a la letra dice.

DISTRICTO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; El contenido de la razón secretarial, SE ACUERDA.

Se tiene por presentado el C. ROBERTO ALEJANDRO CEFERINO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, los cuales quedaron debidamente descritos en la razón Secretarial que antecede, con los que viene a promover en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesion que ha venido disfrutando respecto al Predio Urbano ubicado entre la calle Felipe J. Serra e Ignacio Rayón No. 510 del Municipio de Centla, Tabasco, el cual se encuentra descrito en el contenido de ésta demanda.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 12, 16, 22, 29, 790, 794, 795, 798, 806, 823, 826, 1151, 1152, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 9, 44, 94, 111, 155 Fracción III, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, la intervención que en derecho le compete.

Como consecuencia de lo anterior, fijense avisos en los lugares públicos más concurridos en ésta Ciudad y en el lugar de publicación del predio, de que se trata; Así mismo dése amplia publicidad por medio de la prensa, por lo que al efecto expidanse los Edictos correspondientes los cuales se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Con atento oficio, solicítase al Ciudadano Presidente Municipal de ésta Jurisdicción para que informe a éste Juzgado, si el predio objeto de éstas diligencias forma parte o no del dominio legal de dicha Municipalidad, o en su caso lo conducente de dicha petición. Lo anterior obedece para el caso de que quienes se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducir su interés legal, señalándose para ello un término de Treinta días contados al siguiente de la fecha última de la publicación de los Edictos respectivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA LICENCIADA GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los Cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

No.- 11634

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que las CC. CATALINA LAZARO HERNANDEZ y FELIPA LAZARO HERNANDEZ, promovieron INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicandose bajo el número 381/997, ordenando la suscrita Juez su publicación por edictos por auto de fecha veintiseis de junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

auto de inicio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentadas las ciudadanas CATALINA LAZARO HERNANDEZ y FELIPA LAZARO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado FILADELFO HERNANDEZ PATRICIO; promoviendo por su propio derecho, Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico constante de 5-14-88 (cinco hectáreas, catorce áreas, ochenta y ocho centiáreas), ubicado en el Poblado de Tuca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte mide seiscientos treinta y cinco metros con el señor Víctor Román; al Sur seiscientos veintidos metros con el señor Nicandro Isidro Bernardo; al Este, setenta y dos metros con el señor Benito Lázaro Hernández y al Oeste, en noventa y dos metros con cincuenta centímetros con el señor Cándido Pérez.

Al efecto y con fundamento en los artículos 1o, 2o, 24 fracción II, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor se ordena dar vista a la ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito y al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificados manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto, a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en cuales quiera de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días; y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos así como en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber al público en general, que si alguna persona

tiene interés en este juicio, deberá de comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la Testimonial.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del comercio de esta jurisdicción, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se le dé la vista respectiva al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado.

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficios al representante legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informen a este juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio rústico de referencia, pertenece o no a la Nación y al Fondo legal de este municipio, respectivamente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

SU PUBLICACION DEBERA SER EN LOS PERIODICOS: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE.

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LICDA. MIRNA NAREZ HERNANDEZ.

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1997.

CONSIDERANDO

1- QUE SEGUN LO ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN SU ARTICULO 9, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES

2- QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

3- QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DESIGNARAN A LOS ASISTENTES ELECTORALES A MAS TARDAR DOS MESES PREVIOS AL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL

4- QUE PARA LA DESIGNACION DE LOS ASISTENTES ELECTORALES, EL ORDENAMIENTO ELECTORAL SEÑALADO, ORDENA LA INSTRUMENTACION DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA A LA CIUDADANIA PARA

REALIZAR ESTA ACTIVIDAD.

5- QUE DE CONFORMIDAD CON LA INTERPRETACION GRAMATICAL, SISTEMATICA Y FUNCIONAL DE LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, RESULTA QUE EL MECANISMO PREVISTO POR EL CODIGO DE LA MATERIA INICIA JUSTAMENTE CON LA CONVOCATORIA PUBLICA Y TERMINA CON LA DECISION DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

6- QUE POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ES NECESARIO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y PARAMETROS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y DE LA CIUDADANIA, EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCION Y DESIGNACION DE LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL CUYA JORNADA SERA EFECTUADA EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

7- QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, FUE TOMADO UN ACUERDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINO COMO NUMERO LIMITE, UN ASISTENTE POR CADA 18 CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE POR CADA 5 CASILLAS RURALES

8- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SERIA CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA 15 CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA 5 CASILLAS RURALES

9- QUE EN ARAS DE LA PROFESIONALIZACION DEL INSTITUTO, ES CONVENIENTE EVALUAR LA EXPERIENCIA ACUMULADA DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIERON COMO ASISTENTES ELECTORALES EN LA JORNADA FEDERAL DEL SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

10- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, FACULTANDO A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

11- QUE PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA SELECCION DE LOS CIUDADANOS QUE ASPIREN A DESEMPEÑARSE COMO ASISTENTES ELECTORALES, SERIA CONVENIENTE AMPLIAR EL PLAZO PREVISTO POR EL ARTICULO 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LO QUE ES JURIDICAMENTE PROCEDENTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO ELECTORAL

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO A PUBLICAR, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO, LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1997, PRESENTEN SU SOLICITUD ANTE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO A MAS TARDAR EL DIA 29 DE AGOSTO

SEGUNDO.- LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, REVISARAN LAS SOLICITUDES QUE ATIENDAN LA CONVOCATORIA Y ELABORARAN TRES LISTADOS UNO QUE CONTENGA LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON COMO ASISTENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1997, LA SEGUNDA QUE COMPRENDA A AQUELLOS CIUDADANOS QUE, AUNQUE REUNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA PARA LOS ASISTENTES ELECTORALES, CARECEN DE EXPERIENCIA, Y UNA TERCERA LISTA EN LA QUE SE SEÑALEN LAS SOLICITUDES RECHAZADAS DE LOS CIUDADANOS QUE NO HAYAN CUBIERTO LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ESPECIFICANDO LOS MISMOS

TERCERO.- LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES INDICARAN DE LA PRIMERA LISTA, LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE, A SU JUICIO Y BASADOS EN UNA EVALUACION OBJETIVA, CONSIDEREN MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES EN CASO DE REQUERIRSE, CONTINUARAN CON EL MISMO PROCEDIMIENTO CON LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA LISTA, HASTA COMPLETAR EL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES QUE PARA CADA CASO SE NECESITE, A EFECTO DE PROPONER SU NOMBRAMIENTO AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE. EN TODO CASO DEBERAN EXPRESARSE LAS CAUSAS QUE SUSTENTEN Y MOTIVEN LAS RECOMENDACIONES DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, CON EL OBJETO DE QUE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CUENTEN CON TODOS LOS ELEMENTOS DE JUICIO REQUERIDOS PARA APORTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE

CUARTO.- A EFECTO DE CONTAR CON LA MAYOR INFORMACION, LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES SUPERVISARAN LOS PROCESOS DE SOLICITUD Y EVALUACION DE ASISTENTES ELECTORALES. LOS CONSEJOS Y LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES ATENDERAN LOS COMENTARIOS, PROPUESTAS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

QUINTO.- LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, DEBERAN RECIBIR FORMALMENTE EN UNA SESION, LOS LISTADOS DE LAS SOLICITUDES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. EN DICHA SESION, LOS CONSEJOS RECIBIRAN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RESPECTIVA, UN INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCION Y REVISION DE LA TOTALIDAD DE LAS SOLICITUDES. **LOS EXPEDIENTES COMPLETOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOLICITANTES ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA SU CONSULTA**

SEXTO.- LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES SESIONARAN A MAS TARDAR EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997, PARA RESOLVER EN DEFINITIVA SOBRE LA DESIGNACION DE LOS ASISTENTES ELECTORALES, CUYO NUMERO NO PODRA SER SUPERIOR A UN ASISTENTE POR CADA 15 CASILLAS URBANAS Y A UN ASISTENTE POR CADA 5 CASILLAS RURALES.

SEPTIMO.- ASIMISMO, LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE POR CUALQUIER CAUSA LLEGARAN A GENERARSE. ESTA LISTA SE ELABORARA EXCLUSIVAMENTE CON BASE EN LAS SOLICITUDES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y SE INTEGRARA POR UN NUMERO EQUIVALENTE, CUANDO MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS EN CASO DE VACANTES. SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

OCTAVO.- LA RESOLUCION RESPECTIVA SE NOTIFICARA A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD, DANDO PRIORIDAD A LA NOTIFICACION DE AQUELLOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES Y DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

NOVENO.- EN EL CONTRATO DE EMPLEO EVENTUAL PARA LOS ASISTENTES ELECTORALES, SE DEBERA INCLUIR UNA CLAUSULA QUE SEÑALE DE MANERA EXPRESA E INEQUIVOCA QUE, EN CASO DE INCURRIR EN FALSEDADE EN LAS MANIFESTACIONES DE SU SOLICITUD O DEL PROPIO CONTRATO, ESTE SERA RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO, SIN PERJUICIO DE LAS **SANCCIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES**

DECIMO.- CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PODRA SOLICITAR AL PROPIO CONSEJO LA REMOCION DE UNO O VARIOS DE LOS ASISTENTES, CUANDO ESTOS DEJEN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES O SOBREVenga EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU CONTRATACION, PARA LO CUAL SE DEBERAN APORTAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y ESCUCHAR PREVIAMENTE AL ASISTENTE SEÑALADO.

DECIMO PRIMERO.- LOS VOCALES EJECUTIVOS Y PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES INFORMARAN AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS EN LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES, UNA VEZ QUE SE HAYA EFECTUADO LA SESION EN LA QUE DESIGNEN A LOS MISMOS, DE LA MISMA MANERA PROCEDERAN CUANDO OCURRA ALGUN CAMBIO O VACANTE EN LOS MISMOS.

DECIMO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU CUMPLIMIENTO.

DECIMO TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALLA POISOT
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL SIGNO ORTOGRAFICO DENOMINADO ASTERISCO EN LAS MAQUINAS A UTILIZARSE PARA MARCAR LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES
- 2.- EL ARTICULO 5 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE ES UN DERECHO DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS Y RESIDENTES VOTAR EN LAS ELECCIONES.
- 3.- QUE CON FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE APROBO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA UTILIZACION DE LOS PRODUCTOS Y DOCUMENTOS TECNICOS ELABORADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997

4.- CON FECHA 8 DE JULIO DE 1997, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, APROBO EL MATERIAL ELECTORAL QUE HABIA DE UTILIZARSE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, ENTRE ESTOS LA MAQUINA MARCADORA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON DADO **EL MARCADOR CON LA LETRA "V"**.

- 5.- EL ARTICULO 211 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE PARA QUE LOS ELECTORES PUEDAN SUFRAGAR, DEBEN MOSTRAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, LA CUAL NO DEBE TENER MUESTRAS DE ALTERACION
- 6.- QUE EL ARTICULO 212 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL SECRETARIO DE LA CASILLA MARCARA LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DEL ELECTOR QUE HA EJERCIDO SU DERECHO DE VOTO.

- 7.- QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL PASADO SEIS DE JULIO POR ERROR INVOLUNTARIO FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA MARCARON CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ESTATALES 1997.
- 8.- CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE IMPIDA EL DERECHO AL VOTO A LOS ELECTORES CUYA CREDENCIAL HUBIESE SIDO MARCADA CONFORME SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE SOLICITO AUTORIZACION AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA UTILIZAR EN LUGAR DE LA LETRA "V" EL SIGNO ORTOGRAFICO DENOMINADO ASTERISCO (*). EN LAS MAQUINAS MARCADORAS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
- 9.- QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AUTORIZO EL USO DEL SIGNO ORTOGRAFICO DENOMINADO ASTERISCO (*), PARA MARCAR LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

POR LO ANTERIOR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA UTILIZACION DEL SIGNO ORTOGRAFICO DENOMINADO ASTERISCO (*), EN LAS MAQUINAS PARA MARCAR LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, PARA SER UTILIZADO UNICAMENTE DURANTE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

SEGUNDO.- EL SIGNO ORTOGRAFICO DENOMINADO ASTERISCO (*), PARA MARCAR LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, SERA COLOCADO EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ESTATALES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE AUN DE AQUELLAS CREDENCIALES QUE CON ANTERIORIDAD YA HAYAN SIDO MARCADAS CON LA LETRA "V".

TERCERO.- INSTRUYASE A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS, RESPECTO DE LA MODIFICACION Y USO DE LAS MAQUINAS MARCADORAS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALA POISOT
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARAN

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES SE EJERCE A TRAVES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARACTER DE ORGANISMO PUBLICO Y AUTONOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYOS PRINCIPIOS RECTORES SON LOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- QUE EL ARTICULO 95 FRACCIONES III Y V DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO PREVE, COMO UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EL ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO

3.- QUE EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN TODA LA ENTIDAD, EN LA FORMA Y

TERMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

4.- QUE CONFORME AL REFERIDO PRECEPTO Y A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 107 FRACCION XXVII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL, DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVES DE LA AGRUPACION A LA QUE PERTENEZCAN, DEBERAN

PRESENTAR LA SOLICITUD DE SU ACREDITACION FORMAL ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

5.- QUE EL ARTICULO 7 FRACCION II DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO FACULTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA DETERMINAR EL PLAZO Y LOS MECANISMOS PARA LA OPORTUNA ACREDITACION DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES, POR LO QUE SE HACE NECESARIO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA QUE SE NORMEN LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION ELECTORAL QUE SE REALICEN DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997, A FIN DE GARANTIZAR PLENAMENTE LOS DERECHOS QUE LA LEY LES OTORGA

6.- QUE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR REDUNDARA EN EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES Y LES FACILITARA LA OBTENCION DE APOYOS QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE, LA RECEPCION DEL VOTO CIUDADANO CONSTITUYE UN ASUNTO DEL MAS ELEVADO INTERES PUBLICO Y POR TANTO, ESE ES EL FIN ANTERIOR QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO DEBE GARANTIZAR

7.- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONSCIENTE DEL INTERES EXISTENTE EN DIVERSOS AMBITOS DE LA OPINION PUBLICA NACIONAL POR CONOCER EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACUDAN A NUESTRA ENTIDAD PARA ENTERARSE DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEGISLACION ELECTORAL ESTABLECE LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE

HABRA DE ATENDERSE E INFORMARSE A LOS OBSERVADORES ELECTORALES NACIONALES QUE ACUDAN A PRESENCIAR EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7, 8, 9, 10 Y 11 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION XXX DEL MISMO CODIGO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

ACUERDO

PRIMERO.- ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE ACTIVIDADES ELECTORALES EN EL PROCESO ESTATAL CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1997

SEGUNDO.- LA OBSERVACION ELECTORAL PODRA REALIZARSE DE MANERA INDIVIDUAL O CONSTITUIDOS COMO GRUPOS DE OBSERVADORES CUANDO ESTEN ORGANIZADOS PREVIAMENTE CON ESE OBJETO.

TERCERO.- PODRAN ACREDITARSE COMO OBSERVADORES ELECTORALES LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE SOLICITEN SU ACREDITACION ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 20 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1997

CUARTO.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DARA CUENTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, A TRAVES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, PARA SOMETERLAS A CONSIDERACION DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL QUE RESOLVERA EN LA SIGUIENTE SESION QUE CELEBRE

QUINTO.- PARA OBTENER LA ACREDITACION RESPECTIVA, LOS CIUDADANOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

1).- LA SOLICITUD PARA OBTENER LA ACREDITACION COMO OBSERVADOR ELECTORAL ESTATAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, CONTENDRA ADEMAS DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL INTERESADO TALES COMO NOMBRE, DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y LA CLAVE DE ELECTOR, LA DECLARACION DE QUE SE SUJETARA A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD QUE RIGEN AL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO Y LA MANIFESTACION EXPRESA QUE CARECE DE VINCULOS CON PARTIDO U ORGANIZACION POLITICA ALGUNA DICHA SOLICITUD DEBERA SER PRESENTADA EN EL FORMATO CUYO MODELO SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO, POR DUPLICADO, ACOMPAÑADO DE DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL RECIENTES DEL SOLICITANTE.

2).- LAS SOLICITUDES SERAN SUSCRITAS CON FIRMA O RUBRICA Y PODRAN SER PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE O A TRAVES DE LA AGRUPACION DE OBSERVADORES ELECTORALES A LA CUAL PERTENEZCA EL CIUDADANO INTERESADO; ASIMISMO DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACION QUE AVALE FENAGIEMENTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

a) SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS PARA LO CUAL EXHIBIRA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO

b) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LO QUE ACREDITARA CON LA COPIA FOTOSTATICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA O DE LA

SOLICITUD PRESENTADA ANTE LA OFICINA O MODULO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

c) NO SER, NI HABER SIDO, MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE ORGANIZACION O DE PARTIDO POLITICO ALGUNO Y NO SER, NI HABER SIDO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCION POPULAR EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA ELECCION; LO QUE SE ACREDITARA MEDIANTE UNA DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUSCRIBIRA EL SOLICITANTE.

d) NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO, LO QUE DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEXTO.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEBERA REVISAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD CON LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO QUE EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES. SI DE LA REVISION REFERIDA SE ADVIRTIERA LA OMISION DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS, SE NOTIFICARA TAL CIRCUNSTANCIA AL CIUDADANO INTERESADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, CONVOCANDOLE EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SU AGRUPACION, PARA QUE SUBSANE DENTRO DEL TERMINO DE SETENTA Y DOS HORAS LA OMISION DE QUE SE TRATE. SUBSANADA LA OMISION, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESOLVERA PROCEDENTE EN LA PROXIMA SESION QUE CELEBRE.

SEPTIMO.- LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU ACREDITACION COMO OBSERVADORES ELECTORALES, DEBERAN ASISTIR A LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION QUE, PARA TAL EFECTO IMPARTA EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL.

LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION DEBERAN LLEVARSE A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE AGOSTO Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

PARA EL SUPUESTO DE QUE ALGUN SOLICITANTE NO ACUDA O NO ACREDITE A LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NO LE EXTENDERA LA ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL ESTATAL.

OCTAVO.- EL CONTENIDO DE LOS CURSOS ESTARA SUJETO AL SIGUIENTE TEMARIO:

- I. EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO NATURALIEZA, ESTRUCTURA Y FUNCIONES.
- II. ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES: CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS.
- III. ACTOS PREPARATORIOS A LA JORNADA ELECTORAL.
- IV. JORNADA ELECTORAL.
- V. ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL.
- VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES.
- VII. DELITOS ELECTORALES.

LOS CURSOS TENDRAN UNA DURACION DE UNA HORA COMO MINIMO Y DE TRES HORAS COMO MAXIMO Y LA DIRECCION DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL INFORMARA POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE LO HAYAN ACREDITADO.

NOVENO.- CONCLUIDO EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE ACREDITACION A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, ASI COMO REALIZADOS LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION Y RESUELTO LO PROCEDENTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEBERA EN SU CASO, AUTORIZAR LA EXPEDICION DE LAS ACREDITACIONES Y GAFETES QUE

PROCEDAN INSTRUYENDOSE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS Y HACER ENTREGA DE LOS MISMOS, ADEMAS DE ELABORAR UNA RELACION DE LOS CIUDADANOS APROBADOS PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL, MISMA QUE SERA TURNADA A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

DECIMO.- UNA VEZ REALIZADA LA ACREDITACION DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES ESTATALES, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR SI O A TRAVES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES, DISPONDRA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y POR LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN ESTE ACUERDO.

DECIMO PRIMERO.- LOS CIUDADANOS ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES PODRAN SOLICITAR POR ESCRITO ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES QUE CORRESPONDA, LA INFORMACION ELECTORAL QUE REQUIERAN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, DICHA INFORMACION PODRA SER PROPORCIONADA SIEMPRE QUE SU PUBLICIDAD NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EXISTAN LAS POSIBILIDADES MATERIALES O TECNICAS PARA SU ENTREGA.

DECIMO SEGUNDO.- LOS CIUDADANOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, NO PODRAN SOLICITAR EN NINGUN CASO, SU ACREDITACION COMO OBSERVADORES ELECTORALES Y EN CASO DE HACERLO, EL CONSEJO ESTATAL NEGARA DICHA ACREDITACION.

DECIMO TERCERO.- LOS CIUDADANOS ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES PODRAN ACTUAR SIMULTANEAMENTE COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO ANTE LOS CONSEJOS ESTATAL, DISTRITALES O MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, NI COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA O COMO REPRESENTANTE GENERAL DE LOS MISMOS. PARA TAL EFECTO, LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES INFORMARAN PERIODICA Y OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE EXPIDAN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA VERIFICAR DE ESTA MANERA, QUE NO EXISTE DUPLICIDAD DE FUNCIONES.

RECIBIDA DICHA NOTIFICACION Y EN CASO DE QUE FUERA CORROBORADA LA DUPLICIDAD DE ACREDITACIONES, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEJARA SIN EFECTO LA DE OBSERVADOR ELECTORAL QUE HUBIESE EXTENDIDO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO HACERLO DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DEL INTERESADO, QUIEN DEBERA PROCEDER A DEVOLVER A LA AUTORIDAD ELECTORAL EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA ACREDITACION Y EL GAFETE DE IDENTIFICACION QUE, EN SU CASO, SE LE HUBIERE ENTREGADO.

DECIMO CUARTO.- EN LOS CONTENIDOS DE LA CAPACITACION QUE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES IMPARTAN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, DEBERA PREVERSE LA EXPLICACION RELATIVA A LA PRESENCIA DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, ASI COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A SU ACTUACION.

DECIMO QUINTO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS TENDRAN EL DERECHO DE OBSERVAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL LOS SIGUIENTES

ACTOS EN CUALQUIER AMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD

- a) INSTALACION DE LA CASILLA
 - b) DESARROLLO DE LA VOTACION
 - c) ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA VOTACION EN LA CASILLA
 - d) FIJACION DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACION EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA
 - e) CENSURA DE LA CASILLA
 - f) LECTURA DE LOS RESULTADOS EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES O MUNICIPALES
 - g) RECEPCION DE ESCRITOS DE PROTESTA
- EN CASO QUE SE REQUIERA, LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PODRAN APLICAR LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 214 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

DECIMO SEXTO.- LOS OBSERVADORES, ADEMAS DE PRESENCIAR Y OBSERVAR LOS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN ESTE ACUERDO, PODRAN

- 1) CELEBRAR ENTREVISTAS CON LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS ELECTORALES A FIN DE OBTENER ORIENTACION O INFORMACION EXPLICATIVA SOBRE LAS INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ESTAS ENTREVISTAS NO DEBERAN INTERFERIR EN NINGUN CASO, EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y EN PARTICULAR, EN EL NORMAL DESARROLLO DE LA VOTACION
- 2) CELEBRAR REUNIONES CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS, PARA OBTENER INFORMACION RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS MISMAS; ESTAS REUNIONES NO DEBERAN INTERFERIR, EN NINGUN MOMENTO O BAJO CIRCUNSTANCIA ALGUNA, EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y EN PARTICULAR, EN EL NORMAL DESARROLLO DE LA

DECIMO SEPTIMO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1997 QUE HAYAN SIDO ACREDITADOS SE ABSTENDRAN DE:

- 1) SUSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS
- 2) HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE EN FAVOR DE PARTIDO O CANDIDATO ALGUNO
- 3) EXTERNAR CUALQUIER EXPRESION DE OFENSA, DIFAMACION O CALUMNIA EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES ELECTORALES, PARTIDOS POLITICOS O CANDIDATOS
- 4) DECLARAR EL TRIUNFO O DERROTA DE PARTIDO POLITICO O CANDIDATO ALGUNO

DECIMO OCTAVO.- PARA LOS EFECTOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS DE OTROS ESTADOS DEL PAIS QUE ESTEN INTERESADOS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORES ELECTORALES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, SE ESTARA A LAS SIGUIENTES BASES

- 1) EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL HARA PUBLICA UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANIA DEL INTERIOR DEL PAIS QUE SEAN:

- a) REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NACIONALES O REGIONALES
- b) REPRESENTANTES DE ORGANOS LEGISLATIVOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- c) REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL O DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- d) REPRESENTANTES DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE COOPERACION O ASISTENCIA ELECTORAL
- e) REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES O ASOCIACIONES PRIVADAS O NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL AMBITO POLITICO ELECTORAL O EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
- f) INVESTIGADORES EN CIENCIAS POLITICAS O SOCIALES

II. LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y POLITICAS ESTATALES PODRAN DIFUNDIR LA CONVOCATORIA Y REALIZAR INVITACIONES A CIUDADANOS MEXICANOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS

III. LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES A QUE ESTE PUNTO SE REFIERE, CONTARAN CON UN PLAZO QUE VENCERA AL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997, PARA HACER LLEGAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVES DE ALGUNA ORGANIZACION DE OBSERVACION ELECTORAL, SU SOLICITUD POR ESCRITO PARA SER ACREDITADOS COMO OBSERVADORES; PARA LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ELABORARA UN FORMATO ESPECIAL DE SOLICITUD DE ACREDITACION QUE SE ANEXARA A LA CONVOCATORIA Y QUE ESTARA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

IV. LOS CIUDADANOS MEXICANOS SOLICITANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PUNTO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO PARA PODER SER ACREDITADOS, POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, Y ADEMAS DE GOZAR DE RECONOCIDA INTEGRIDAD, IMPARCIALIDAD Y PRESTIGIO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AMBITO POLITICO ELECTORAL O EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LO QUE PODRAN ACREDITAR MEDIANTE UNA CARTA EXPEDIDA, EN SU CASO, POR LA ORGANIZACION A LA QUE PERTENEZCAN O LOS RECOMIENDE.

DECIMO NOVENO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS SERAN EXHORTADOS A PRESENTAR ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, INFORMES DE SUS ACTIVIDADES SOBRE LA OBSERVACION REALIZADA DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO ESTA Y HASTA EL DIA 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 1997.

EN NINGUN CASO, SUS INFORMES, JUICIOS, OPINIONES O CONCLUSIONES TENDRAN EFECTOS JURIDICOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL O SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES.

VIGESIMO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1997, PODRAN DIFUNDIR LOS INFORMES QUE RESULTEN DE SU ACTIVIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION QUE ESTIMEN CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN UNA COPIA DE LOS MISMOS AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

VIGESIMO PRIMERO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES QUE HAGAN USO INDEBIDO DE SU ACREDITACION O NO SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION

ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO Y EN EL PRESENTE ACUERDO, SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEGISLACION PENAL VIGENTE EN EL ESTADO.

VIGESIMO SEGUNDO.- LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES, DEBERAN DECLARAR EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN, MEDIANTE UN INFORME QUE PRESENTEN AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO A MAS TARDAR EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7 FRACCION V Y 75 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGESIMO TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EXTRACTO DEL MISMO EN POR LO MENOS DOS DE LOS DIARIOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

LIC. LEONARDO SALA POISOT
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLINE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

FIRMAR

SOLICITUD DE REGISTRO DE OBSERVADORES ELECTORALES

C. LIC. LEONARDO SALA POISOT
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE

Con fundamento en el derecho exclusivo que a los ciudadanos mexicanos confiere el artículo 7 fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, solicito se me acredite como observador de las actividades del Proceso Electoral Estatal de 1997, para lo cual proporciono los siguientes datos:

DATOS PERSONALES			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio:	calle	numero	Colonia o localidad
	población	entidad	C.P.
Clave de la credencial para votar con fotografía: <input type="text"/>			
(de la cual anexo copia)			

Individual Colectiva

Organización:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no ser, ni haber sido, miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno y no ser, ni haber sido, candidato a puesto de elección popular, en ambos casos en los últimos tres años. Estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos, no encontrarme bajo proceso penal, así como no ser ministro de culto religioso alguno.

Igualmente manifiesto expresamente que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, me conduciré conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, sin vínculos con partido u organización política alguna.

Ciudad _____ Estado _____ a _____ de _____ Mes _____ de 1997

Firma _____



No. 11624 **JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO A 11 DE AGOSTO DE 1997

C. MARIA DEL CARMEN ARIAS
DOMICILIO: CALLE REFORMA NUMERO 46
CIUDAD

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 169/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ARIAS EN CONTRA DE EMILIO ARIAS PERALTA, CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentada a la Ciudadana María Del Carmen Arias por medio de su escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, dando cumplimiento al requerimiento ordenado proveído de fecha once de junio del presente año, en consecuencia se tiene a María del Carmen Arias con sus anexos respectivos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario De Cumplimiento de Contrato y otorgamiento de Escritura, en contra de Emilio arias Peralta, quien resulta ser de domicilio ignorado y de quien se reclama la firma de escritura de compraventa del predio ubicado en las inmediaciones del aeropuerto de este municipio de Macuspana, Tabasco, constando de una superficie 100.01 M².

comparo acreo, al sur, con la carretera al campo, al Este con Antonio Arias Chable, al Oeste con Emilio Rodríguez; inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado, bajo el numero 23 del Libro General de Estradas a folios 20 del Libro Mayor, Volumen 53.

Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211 del Código De Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía de y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Apareciendo que el demandado Emilio Arias Peralta es de domicilio ignorado según constancias del Director de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil, así como del Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con apoyo en el artículo 139 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente, hágase el emplazamiento por Edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación "Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y Sureste" que se editan en la capital del Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un termino de treinta días ante este Juzgado a recoger las copias de traslado. Vencido dicho plazo empezara a correr el término de Nueve días para contestar la demanda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 46 de esta ciudad y autorizando para recibir las al Licenciado Moisés Jiménez Correa.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFICACION PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 132 FRACCION I, 133, 134 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

ATENTAMENTE

EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA .

C. FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.